TOMO 124 Montevideo, Sábado 11 de Julio de 1936 Núm. 8964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se otorgan facilidades a los morosos de contribución inmobiliaria y adicionales, reglamentándose la forma de consolidar sus deudas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago de los adeudos, en diez cuotas anuales, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1936.

Los contribuyentes morosos correspondientes a los ejercicios anteriores al del año 1930 quedan libres de todas las obligaciones aunque sus propiedades estuvieren sujetas a trámites de ejecución o se hubiere interrumpido la prescripción a su respecto.

Art. 2.° Los que se acojan al beneficio del artículo anterior, quedarán exonerados de los recargos y multas en que hubieren incurrido.

Art. 3.° En caso de haberse hecho litigioso el cobro, corresponderá a los Jueces de Paz ante los que pendiera el juicio, el 50 % del importe de las costas originadas. Este porcentaje se abonará de Rentas Generales, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.° Señálase un plazo de noventa días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.° puedan acogerse a los beneficios que la misma otorga.

Art. 5.° Los contribuyentes que dejaran vencer los plazos legales para el pago de las cuotas anuales de la deuda que se consolida, abonarán, además, el 6 % anual, por concepto de interés, sobre los saldos deudores.

Art. 6.° Sin perjuicio de las afectaciones que sobre la propiedad asisten a los créditos por contribución inmobiliaria y los del inciso 6.°, artículo 2369 del Código Civil, extiéndese en favor de los mismos, privilegios sobre los frutos de cualquier especie pendientes al iniciarse la demanda.

Los saldos deudores aprobados por la Dirección de Impuestos o por las respectivas Agencias Departamentales se considerarán título ejecutivo suficiente.

Los Fiscales, conjuntamente con la demanda, solicitarán embargo sobre los arrendamientos, alquileres o demás frutos pendientes en la medida necesaria para cubrir el crédito y costas.

Si los inmuebles no produjeran rentas el embargo y la acción se llevará sobre la propiedad.

Art. 7.° En los juicios ejecutivos por contribución inmobiliaria los Fiscales podrán hacerse representar o sustituirse por sus adjuntos o por sus Auxiliares salvo para contestar excepciones, en cuyo caso no podrán intervenir estos últimos.

Art. 8.° Cuando haya particiones provisorias entre herederos o comuneros en cuyos bienes no haya sobrevenido partición o división definitiva, siempre que se trate de solares urbanos o de predios rurales las Oficinas de Empadronamiento, extenderán padrones provisorios a solicitud de parte interesada, con sujeción a los proyectos de partición o de división.

A este efecto, los copartícipes acompañarán a su petición formulada en papel de oficio, los planos de parcelamiento suscriptos por agrimensor.

Deberá afirmarse por los peticionantes que están en posesión o disfrutando la parte del inmueble que dicho plano resulta.

Las Oficinas de Empadronamiento tomarán todas las precauciones para que reste debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio.

Art 9.° Cuando los bienes estén proindivisos, los copropietarios podrán librarse de la acción consignando la parte de su deuda y accesorios.

Para acreditar la porción hereditaria que le concierne, bastará acompañar certificados en papel simple, que de oficio expedirán los escribanos actuarios y en los que se declare la parte hereditaria que en su favor resulte de los autos sucesorios.

La acción, en tal caso, proseguirá sobre los derechos de los demás condóminos deudores, bien sobre las rentas bien sobre la propiedad si aquéllos fueran insuficientes.

Art. 10. Los Directores de Impuestos o los Administradores de Rentas en su caso, incurrirán en responsabilidad si al final de cada ejercicio y después de agotado el trámite administrativo, no hubieren hecho conocer en la forma que la reglamentación indique a los Fiscales competentes los morosos del año.

Los Fiscales deberán iniciar las acciones en el término de tres meses.

No podrá detenerse la secuela de estos juicios por ningún motivo, cuando se hubiere acumulado más de un ejercicio impago.

Art. 11. Tanto los funcionarios administrativos como los Fiscales que hubieren incurrido en las omisiones por las que se les responsabilizan en el artículo precedente, incurrirán en apercibimiento por la primera vez y en multa de diez pesos por cada una de las subsiguientes.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Junio de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1936.—Núm. 13237|934.

Cúmplase, acúese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre asignación de recursos a la Dirección General de Correos

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 585|935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

El adjunto proyecto de ley, tiende a contemplar en parte, algunas de las sentidas necesidades del organismo postal.

Si bien es cierto que el instituto dispone de un presupuesto de relativa importancia, los créditos que en el se autorizan no constituyen un fiel reflejo de las obligaciones necesarias, que surgen del cumplimiento de los delicados servicios a cargo del organismo.

Apreciando muy de cerca la complicación del mecanismo postal, y la vastedad del terreno en que debe desarrollarse, surge le inmediato el concepto claro de la importancia de los servicios y la justicia de las exigencias que el proyecto contempla.

El Correo se encuentra, forzoso es reconocerlo, en una situación casi angustiosa; imposibilidad de ampliar las líneas postales, de crear nuevos servicios, de dotar a las oficinas de locales aparentes, en consonancia con el tratamiento que el público merece y exige, llegándose al extremo de no poder suministrar un solo uniforme para el personal de carteros. Y esto es un débil reflejo de las verdaderas necesidades del organismo postal.

La realidad por cierto, va mucho más allá, imposibilitando o dificultando el curso que se intente imprimir a la administración.

Graves son los inconvenientes que la Dirección debe salvar, para poder mantener el desarrollo de los servicios, sin que sea posible renovar los métodos al unísono del progreso de que hacen gala todas las instituciones del país.

Toda iniciativa en materia de organización, tropieza y queda estancada, en la insuficiencia de los rubros del presupuesto.

El servicio de Correos, exige de inmediato un estudio sereno, que conduzca a la solución de los nuevos problemas en que hoy se debate.

Dos son los problemas generales que presenta el Instituto Postal, en su aspecto financiero: 1.º Estudio del presupuesto de sueldos y gastos, a los efectos de modificar fundamentalmente su estructura, en forma que la modernización de los servicios postales pueda encararse como cosa factible. 2.º Revisión de los recursos, para que las ampliaciones presupuestales no graviten sobre las rentas del Estado.

Como ya se dijo el presupuesto postal no contempla en absoluto las exigencias mínimas de los servicios.

Ya en el ejercicio 1935 se puso de manifiesto tal anomalía al extremo de obligar a la Dirección General a solicitar un refuerzo de rubros de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) para poder cumplir con las obligaciones del organismo. Los serios fundamentos expuestos en esa oportunidad, daban razón más que suficiente para que nada se opusiera a la concesión del crédito solicitado, y así lo entendió la Contaduría General de la Nación, al informar favorablemente el punto planteado por la Dirección General de Correos. Las mismas razones militan hoy, puesto que la situación en nada se ha modificado, sino que al contrario, la no aprobación del proyecto presentado en el año 1935, obligó al Instituto a suspender el pago de muchas obligaciones contraídas, comprometiéndose en esa forma el prestigio de la Administración del Estado.

Al iniciarse el ejercicio 1936, la Contaduría de Correos, produjo un informe detallado, en el cual se establecía la angustiosa situación de los rubros, fijándose además los estrechísimos límites dentro de los cuales la Dirección General debía desarrollar su gestión. Fué así como se planteó de inmediato la necesidad de solicitar el crédito complementario que motiva el proyecto adjunto.

Sabido es que toda administración resulta estéril, cuando no se le suministran los medios más necesarios para que los órganos que la integran puedan desarrollarse en la forma que la orientación técnica lo exija. Este es el problema del presupuesto postal. La Dirección no puede reorganizar el sistema de Correos del interior del país, porque se lo impide la insuficiencia de los rubros. El ideal de organización consiste en hacer llegar el servicio postal a todo núcleo poblado, creando líneas de correistas y estableciendo Agencias. Los Correos del interior, los más necesitados, se encuentran en un estado muy deficiente. Existe la necesidad de modificar este sistema, creando las verdaderas Administraciones Departamentales, con servicios propios, con Administradores responsables, al frente de las mismas, con un grado de autonomía suficiente, para asegurar el cumplimiento exacto y riguroso de los servicios.

La modernización de los servicios de la Capital, con la formación de radios urbanos y suburbanos, al frente de los cuales se establecería una sucursal completa con todos los servicios vigentes y con su propio sistema de distribución. Todo esto que es un pepeño esbozo de las obras que deben llevarse a cabo en la reorganización del Instituto, resulta imposible de abordar mientras se mantenga el actual presupuesto. Tanta es la exigüidad del mismo que resulta un problema serio suministrar uniformes al personal de servicio, Es notoria ya por su pobreza la vestimenta del cartero, que en nada puede compararse a la que usa el personal obrero de cualquier organismo del Estado. Los carteros, por su contacto continuado con el público deben vestir en forma correcta.

El material rodante del Instituto constituye tal vez un caso de excepción. Trece años hace que circulan a base de arreglos y continuados cuidados, y pese a la extensión notable de la ciudad el Instituto no ha podido adquirir un solo coche.

El edificio que ocupa la Central de Correos, así como el de la Sucursal de Pocitos, requieren cuidados y refacciones para mantenerlos en buen estado, pero no es posible destinar un solo centésimo a ese efecto, por insuficiencia de rubro.

Las obras a realizarse en la referida Central, han sido estudiadas, proyectas y aconsejadas, por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que en sus conclusiones al respecto, ha establecido que ellas son de urgente ejecución.

Tales son las razones que fundamentan el proyecto de ley adjunto, el que contempla en primer lugar la solución del problema presupuestal, para el ejercicio corriente y para pago de los compromisos pendientes del ejercicio 1935, y por otra parte fija distintas partidas para uniformar al personal de servicio, adquirir camiones y reparar el edificio central, recursos que el Poder Ejecutivo considera pueden obtenerse de Rentas Generales.

Este proyecto contempla la situación de mayor apremio en el Correo y el Poder Ejecutivo estudia un completo plan de organización del Instituto que en breve someterá a la consideración de esa Asamblea.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—ZOILO SALDIAS.—IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), en el pago de las erogaciones que quedó adeudando la Dirección General de Correos, a la clausura del ejercicio 1935.

Art. 2.º Destínase igual cantidad, de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en concepto de crédito suplementario a favor de la Dirección General de Correos, con el fin de atender los gastos generales que motiva el funcionamiento de los servicios postales durante el ejercicio 1936.

Art. 3.º Autorízase, igualmente, la inversión de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00), por una sola vez, en los siguientes fines:

A) Para vestuario del personal de carteros de la Capital e interior del país, chaufferus, ascensoristas, etc. diez mil pesos ($ 10.000.00).
B) Para renovación del material rodante veinte mil pesos ($ 20.000.00).
C) Para reparación del edificio de la Central de Correos quince mil pesos ($ 15.000.00).

Art. 4.º La inversión de las cantidades autorizadas por la presente ley, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia sobre inversión de fondos y con sujeción al contralor preventivo de la Contaduría General de la Nación, con calidad de rendir cuenta, y aplicándose la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

ZOILO SALDIAS.
IGNACIO REYES MOLNE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Junio de 1936.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de F. R. y P. M. R. (firmado con fecha 23).

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con motivo de un informe transmitido a la Legación de Hungría (firmado con fecha 15).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 22).

4—Decreto de nombramiento del Cónsul General en Budapest, señor Ernest Horvath, en calidad de Delegado Oficial a la 3.a Conferencia Mundial de la Sociedad Internacional de Lisiados, que se reunirá en dicha capital del 29 del corriente al 3 de Julio entrante (firmado con fecha 22).

5—Decreto de nombramiento de los doctores Francisco M. Pucci y Benigno Paiva Irisarri, en calidad de Delegados Oficiales al IX Congreso Dentario Internacional, que se reunirá en Viena, del 2 al 8 de Agosto próximo.

6—Decreto de nombramiento del doctor Alfonso C. Frangella para integrar la Delegación Oficial al III Congreso Internacional de Otorinolarinlogía, que se reunirá en Berlín del 17 al 22 de Agosto del corriente año.

7—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación de primera clase, don Luis F. Dupuy, pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Bélgica.

8—Decreto de nombramiento del señor Juan Carlos Risso Sienra, en calidad de Secretario honorario a la Embajada de la República en Buenos Aires.

9—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito de segunda clase don Roberto M. Riverós, pase a desempeñar las funciones de su cargo en San Isidro (R. A.).

10—Patente consular extendida al señor Riverós.

11—Decreto por el que se adscribe a la Secretaría de la Presidencia de la República al Cónsul de Distrito de segunda clase don José González Soto.

12—Decreto de reconocimiento del doctor Mariano Molas en calidad de Cónsul General del Paraguay.

13—Exequátur extendido al doctor Molas.

14—Decreto por el que se determinan prerrogativas para los funcionarios diplomáticos y consulares de la República en situación de retiro o jubilación.

15—Decreto por el que se dispone el envío de instrucciones en lo relativo a la implantación de la semana de trabajo de 40 horas a la Delegación de la República a la XX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de Ginebra.

16 y 17—Decretos sobre asignación mensual de $ 30.00 y $ 20.00 fijada, respectivamente, al señor Juan Miguel Soto, Cónsul en Santa María, y al señor Mariano N. Sero, Vicecónsul en Concepción del Uruguay.

18 y 19—Resoluciones por las que se autoriza el descargo de la Cuenta Especial del Midland Bank Ltd., de Londres, del equivalente de las sumas de $ 2.000.00 y $ 900.00 acordadas, como viático, respectivamente al Ministro Plenipotenciario don Carlos de Santiago, con motivo de su traslado a Chile, y al Primer Secretario de Legación don Luis F. Dupuy, con motivo de su traslado a Bélgica.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Linn y Cía., por la suma de pesos 256.50, importe de una máquina de escribir L. S. Smith, adquirida para este Ministerio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía de Transportes Expreso Villalonga, por la suma de $ 226.25, importe de embalaje, transporte y flete, de Buenos Aires a Montevideo, de una partida de muebles perteneciente a la señora Esther Terra de Barboza Terra.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 176.00, importe de trabajos ejecutados para la Dirección de Verificación Consular, en Mayo del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 70.00, importe de la impresión de fórmulas telegráficas para los despachos de este Ministerio.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Oscar Pintos, por la suma de $ 63.19, importe de lamparillas eléctricas provistas a este Ministerio en Mayo del presente año.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de $ 60.75, importe de trabajos de electricidad y suministro de lamparillas eléctricas, para este Ministerio, en Mayo del presente año.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 55.00, importe de trabajos efectuados para este Ministerio y para la Legación de la República en París, en Mayo del presente año.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Arturo R. Dunn, por la suma de $ 38.50, importe de reparación y limpieza de una máquina de sumar "Wales", de la Dirección de Verificación Consular.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolognini y Barozzi, por la suma de $ 33.00, importe de trabajos de timbrado de papel y sobres en Abril y Mayo del presente año.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Cía. por la suma de $ 31.60, importe de útiles de escritorio provistos a la Dirección de Verificación Consular, en Mayo del presente año.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Castilla y Pische, por la suma de $ 25.00, importe de una corona de flores encargada con motivo del sepelio de los restos del Capitán Gomeza.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Urta y Curbelo por la suma de pesos 24.00, importe de la impresión de la "Lista del Cuerpo Diplomático", por Abril del presente año.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía., por la suma de $ 23.50, importe de la limpieza de las máquinas de escribir de este Ministerio y sus dependencias, por Mayo del presente año.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Vicente Salvo e Hijos por la suma de $ 23.00, importe de un toldo colocado en este Ministerio.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltd., por la suma de $ 22.50, importe de 1.000 kilos de carbón de coke para la calefacción del edificio del Cabildo.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma equivalente a libras esterlinas 20:0:0, que se acuerdan, para gastos, al Ministro Plenipotenciario en Bolivia, señor Ramón Píriz Coelho.

36—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western", por la suma de $ 477.03, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

37—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 414.94, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del corriente año.

38—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por la suma de pesos 389.11, importe del servicio telefónico de este Ministerio y sus dependencias, por Marzo, Abril y Mayo del presente año.

39—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 138 09, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Mayo del corriente año.

40—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, por la suma de $ 55.00, importe del servicio y de conferencias telefónicas, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

41—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se declara Monumento Nacional el Fuerte de San Miguel, en el Departamento de Rocha, y se disponen medidas tendientes a su restauración y conservación.

42—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para trasladarle unas informaciones proporcionadas por la Legación de Bolivia (firmado con fecha 23).

43—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Presidente del Comité Ejecutivo del Monumento de Cordialidad Internacional de la ciudad de Montevideo a la ciudad de Buenos Aires, por la cantidad de $ 1.800, como contribución de los Ministerios a dicha obra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 7 de Julio de 1936.

1—Resolución. Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por $ 28.000.00, destinada a abonar la compra de ganado,

pan, vino, leche, verduras y conducción de víveres, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña por el mes de Julio de este año. (Carpeta 215|936).

2—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 1.376.00 destinada a abonar la instalación de tanques, cañerías y bomba-motor para surtir de agua del pozo semisurgente a la Quinta Militar del Regimiento de Artillería Montada N.o 1. (Carpeta 735|935).

3—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 3.572.48 destinada a abonar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el suministro de nafta y kerosene. (Carpeta 2067|936).

4—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 1.126.90 destinada a abonar el importe de la adquisición de efectos de higiene y limpieza para stock de almacenes. (Carpeta 1840|936).

5—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 25.132.27 destinada a abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1936 (estado de cuentas número 9).

6—Resolución. Anúlase la orden de pago número 4125 mandada expedir por resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo de 1936, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 550.00. (Carp. 1114|936).

7—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por $ 84.409.91 destinada a abonar el importe de la adquisición del paño dispuesta por resolución gubernativa de 2 de Abril próximo pasado. (Carp 646|936).

8—Resolución. Conceder cuarenta días de licencia, para trasladarse al extranjero, al señor Jefe del Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 7, Oficial 10.°, doctor Longino Guasque (hijo). (Carpeta 2154|936).

9—Resolución. Conceder dos meses de licencia, por razones de salud, al Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería Montada N.o 2, señor José Pedro Amaro. (Carpeta 2133|936).

10—Resolución. Conceder tres meses de prórroga de licencia, por razones de salud, al Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones señor César Tróccoli. (Carpeta 317|936).

11—Resolución. Conceder una nueva prórroga de dos meses de licencia, por razones de salud, al Oficial 9.o (Telegrafista) de la Dirección General de Comunicaciones señor Justo R. García. (Carpeta 2180|935).

12—Resolución. Conceder veinte días de prórroga de licencia al señor Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones Ernesto Astorga. (Carp. 903|936).

13—Resolución. Conceder seis meses de licencia para trasladar a Europa, sin goce de sueldo, al Auxiliar 5.o (sirviente de Sala) de B) Sección Hospital Militar Central de la Sanidad Militar, Vicente Banguese. (Carpeta 2108|936).

14—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 5, Lucio Crespín con una asignación mensual de $ 7.25. (Carpeta 484|936).

15—Resolución. Declarar retirado al Capitán Leandro Jaquez, con una asignación mensual de $. 180.00. (Carpeta 2119|936).

16—Resolución. Desestimar la gestión del corneta retirado Lucio Alvez, sobre modificación de su pasividad. (Carpeta 3252|936).

17—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería N.o 2, Conrado Rodríguez, con una asignación mensual. de $ 15.40. (Carpeta 1117|936).

18—Resolución. Otorgar una pensión mensual de $ 21.17 a la señora Celestina Espinosa de González. (Carp. 1924|936).

19 al 21—Resolución Desestimar la gestión del señor Fernando Villar Ferreira, para que se le otorgue el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre María Lerreira de Villar. (Carpeta 2975|936).

22—Decreto. Nómbrase para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería Montada N.o 1, al señor Teniente 2.o Roberto M. González, de "Disponibilidad".

23—Decreto. Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Curso para Capitanes de la Escuela de Armas y Servicios al profesor de la misma, Mayor Aníbal Gaye.

24—Resolución. Para que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar, en la inversión de $ 600.00 para la adquisición de efectos destinados a la Banda de Música de dicho instituto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patente de invención y privilegios industriales

Día 7 de Julio de 1936

Se pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Neuronal", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. (Acta número 22784).

"Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente sistema Mirabella". (Acta número 4053).

Deambrosis Hnos. Transfiere a favor de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada los derechos de la marca: "Cepa". (Acta número 25257).

Juan Shaw. Transfiere a favor de Carlisle y Cía. los derechos de la marca: "Sol". (Acta 28445).

Fábrica Nacional de Vidrios S. A. — Solicita se anote la transferencia efectuada a su favor del privilegio denominado: "Nuevo tipo de hornos para fusión de vidrio", que era propiedad de Jorge Magnin y Héctor Bolognini. (Privilegio número 2850).

Staudt y Cía. S. A. Comercial, dejan sin efecto su pedido de registro de la marca: "La Carreta". (Acta 28387).

—Pasa para que sea agregado a los antecedentes respectivos:

J. F. Castillo y Cía. Deducen oposición contra la marca: "Tobac y Flores de Oriente", registro solicitado por Francisco Molnar (27804). Pasa para que se agregue al expediente de la marca "Carnaval de Oriente".

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Usinas y Teléfonos del Estado. Pide que mientras se realicen las obras para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro no se otorgue a ninguna persona o Compañía, patente de invención para el sistema de represa deominada "Noetzli".

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio:

Lamaison y Cía. Se oponen a la solicitud de registro de la marca "Pomero", presentada por Dalier y Cía. (Acta número 27602).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Soluciones de las substancias del trigo, en forma líquida", de Carlos Mognaschi. (Acta 592).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 8 de Julio de 1936

Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Juan Shaw, transfiere a favor de Liprandi, De Boni y Scholberg los derechos de la marca: "Sol". (Acta 19063).

Soza Ponce Hnos., se oponen a la concesión del privilegio industrial para: "Fabricación de etiquetas tejidas", solicitado por Alfredo Parada. (Acta 642). (Pasa para ser agregado a sus antecedentes).

Juan D. Barrague, transfiere a favor de Granotich y Cía. los derechos de la marca "Etiqueta Lyon", en cuanto se refiere a la totalidad de los artículos incluídos en las clases 4, 5 y 10. (Número 16559).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

8

Se van a votar las licencias solicitadas por varios señores Diputados, de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres.**)

9

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Como el asunto que figura en primer término, va a ocupar largo espacio de tiempo en su debate, y el que figura en segundo término es un asunto que afecta la situación de mucha gente, y que probablemente no va a dar lugar a mayor debate, propongo que se trate en primer término el asunto que figura en segundo, continuándose después con el que está en primer lugar de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para modificar la orden del día, ahora, en Sala.

10

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — La Comisión de Higiene y Asistencia pasó una nota al Ministerio de Salud Pública, solicitándole informes con respecto a qué radio se extiende el servicio de urgencia en la Capital, y ha recibido una contestación de dicho Ministerio en la que se expresa que los servicios de urgencia tienen como límite, por el Norte, el arroyo Miguelete, y por el Este el camino Larrañaga. Agrega que la extensión de dichos servicios a todo el Departamento de Montevideo, demandaría una erogación aproximada a mil pesos mensuales.

Dada la necesidad de que el servicio de urgencia se extienda a todo el Departamento de Montevideo y lo exiguo de la cantidad que requeriría ese servicio, es que la Comisión de Higiene manifiesta su aspiración en el sentido de que el Ministerio de Salud Pública extienda ese servicio a todo el Departamento, y que en el momento de enviar el proyecto de presupuesto de Salud Pública para 1937 se tenga en cuenta este pedido de la Comisión de Higiene en el sentido de incluir ese rubro para atender dicho servicio.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras, en que se manifiesta la aspiración de la Comisión de Higiene, sea pasada al Ministerio de Salud Pública a los efectos indicados.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete.**)

11

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — La Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, al ocuparse del proyecto sobre delito de contagio sexual, ha creído conveniente que esa Comisión sea integrada con dos miembros de la de Códigos, para estudiar el asunto referido, y a ese efecto hace la solicitud por mi intermedio.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Higiene y Asistencia a los efectos de estudiar el proyecto sobre delito de contagio sexual, con dos miembros de la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**)

—La Mesa designa a los señores Diputados Ulises Collazo y Felisberto F. Carámbula para integrar esa Comisión.

12

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hace algún tiempo el Senado envió a esta Cámara un proyecto de ley por el cual se modifica el inciso 1.o del artículo 6.o de la ley de 19 de diciembre de 1933, que se refiere al título de Procurador.

Ese asunto se encuentra desde hace mucho tiempo en la Comisión de Códigos, y yo pediría que se exhortara a esa Comisión para que a la mayor brevedad, produjera el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto relacionado con la profesión de procurador, a que ha hecho referencia el señor Diputado Guerrero Flores.

13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: cancelación de deudas de la Comisión de Palacio Legislativo.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo propondría, señor Presidente, que, no habiendo quórum para votar este proyecto, se hiciera una discusión en general y en particular del articulado, y se dejara votar oportunamente cuando haya quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede, como solicita el señor Diputado Fasciolo Siri, a cerrar la discusión en general y particular sobre este asunto, para votarlo en oportunidad.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cinco).**

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la moción del señor Representante Fasciolo Siri.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo pedí la aclaración, en el momento de votar, porque notaba la ausencia del señor Diputado Vigliola. El espíritu y el propósito de la Cámara ayer, fué seguir escuchando a este señor Diputado para que concretara lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya había terminado el señor Representante Vigliola.

SEÑOR SALGADO. — ¿La Mesa aclara definitivamente que esta moción que acabamos de votar, no impide para nada al señor Diputado Vigliola hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Vigliola terminó su exposición ayer.

SEÑOR SALGADO. — Yo la he votado en ese sentido. Si esta moción privara el uso de la palabra al señor Diputado Vigliola, yo pediría que se rectificara la votación y la votaría negativamente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Yo quería aclarar que había votado negativamente por no encontrarse en ese momento en Sala el señor Diputado Vigliola. Ahora, que está en Sala, la habría votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el señor Diputado Vigliola pudiera continuar con el uso de la palabra habría que declarar libre el debate y no hay número para ello.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo entiendo que en la forma en que se desarrolló ayer el debate, no se llegó a ninguna conclusión y que debía haberse llegado concretamente a si tenían fundamento o no mis observaciones de que el procedimiento adoptado por la Mesa el día en que se trataba este asunto, había sido erróneo, y que, por tanto, correspondía que se sometiera al informe de la Comisión investigadora el régimen que impone el Reglamento en sus artículos 42 y 44, que es el de pasar por las dos discusiones, la general y la particular esta clase de asuntos.

Me parece que ese es el punto sobre el cual debe manifestarse la Cámara para así poder tener yo el medio de hacer las impugnaciones que he ofrecido hacer al informe de la Comisión investigadora...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere proponer el señor Diputado, concretamente, la observación que hace al procedimiento usado por la Mesa?

SEÑOR VIGLIOLA. — ...Yo entendí que hoy la Cámara iba a seguir estudiando el informe de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor señor Diputado. Ese es un asunto terminado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces la Cámara tendrá que manifestarse respecto a si el procedimiento seguido por la Mesa es equivocado o no. Sobre eso no ha habido manifestación alguna en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente ...

El señor Diputado Collazo demostró ayer que la Mesa había estado bien...

SEÑOR PRESIDENTE. — Un momento, señor Diputado. Habría que votar la moción del señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIEYTE. — ¿En qué consiste?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que propone el señor Diputado Vigliola es que se vuelva a tratar el dictamen de la Comisión investigadora.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que no ha sido tratado en esta Cámara.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Aquí empezamos, ya, con un mal entendido, que es la peor manera de comenzar un debate engorroso como éste. El señor Diputado Vigliola, al principio pidió el pronunciamiento sobre la conducta de la Mesa; ahora ya no es sobre la conducta de la Mesa, sino que es sobre el dictamen de la Comisión. ¡Vamos a entendernos!

Yo desearía que el señor Diputado Vigliola concretase si desea que la Cámara se pronuncie sobre la conducta de la Mesa, claramente, o que se pronuncie por vía indirecta, que es lo mismo, votando la revisión del dictamen de la Comisión

investigadora. Llamó la atención de la Cámara sobre este segundo aspecto, porque sería lamentable que la Cámara, por un exceso de liberalidad, para tratar de nuevo dicho informe, haga implícitamente una censura a la Mesa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no he hecho censura a la Mesa he manifestado que es un procedimiento equivocado de la Mesa.

SEÑOR TUSO. — Una cosa puede ser su opinión antes de votarse y otra su interpretación después de votarse. Prevengo a la Cámara respecto a la segunda parte, muy posible.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Entonces, según ese criterio, quedaríamos en que el informe fué votado, y que lo que tiene que discutirse y votarse ahora es el nuevo plan que viene, de que se den los recursos para pagar la deuda de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe ponerse en discusión es el proyecto sobre cancelación de deudas.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Creo que es lo que está en discusión. El motivo de la deuda, ya no da para más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — A mí, en realidad, me resulta un poco fuerte —apesar de que acompaño en absoluto la moción del señor Diputado Fasciolo Siri, y la voté— el cierre del debate, estando pendientes dos cuestiones que se han imputado y que es necesario aclarar, y es necesario el pronunciamiento de la Cámara para que no haga precedente ni se deje flotando una acusación que,si bien yo sé que no tiene causa, es necesario también que la Cámara se pronuncie sobre ella. Me refiero a la acusación que se ha hecho a la Mesa.

No presidía el doctor Estol en el momento en que me tocó apreciar ese punto, y dije que estoy seguro de que la Cámara, así como se dió por enterada del asunto, así como aprobó en absoluto el informe de la Comisión —que fué ampliamente repartido— si se fuera a poner en tela de juicio el procedimiento de la Mesa y cualquier Diputado —por ejemplo yo, en este momento, como lo voy a hacer— propusiera a la Cámara que se ratificara el procedimiento de la Mesa, la Cámara, unánimemente lo haría, se solidarizaría con la Presidencia.

De manera que yo, para despejar esas cosas —que es necesario despejar para no dejar la más leve sombra en cuanto al procedimiento seguido en este asunto, ya que va a ir al Senado— voy a hacer moción para que se reconsidere la moción del cierre del debate a fin de aclarar este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción para que el debate no quede clausurado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro.)**

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Ahora, vamos a entendernos bien.

Se va a hacer el estudio del informe de la Comisión investigadora.

SEÑOR COLLAZO. — No. Es otra cosa.

Voy a seguir planteando el punto de vista en que me puse para pedir la reconsideración de la moción o de la resolución de la Cámara.

Me referí a que en algunas cuestiones de procedimiento planteadas por el señor Diputado Vigliola, para mí resultantes de las versiones taquigráficas, resultantes del informe, del proceso o la historia del asunto, la Mesa procedió completamente bien.

De manera que yo no podía dejar pendiente una cuestión interna en que los Diputados tienen derecho a reclamar y que se deja en la penumbra, en la duda una actuación cualquiera.

Así es que creo que la Cámara debe pronunciarse, y yo voy a hacer moción en el sentido de que ella ratifique el procedimiento de la Mesa en aquel momento, declarándolo como legal.

(Apoyados.)

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo adhiero a la moción.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como yo pierdo la esperanza de que este debate se encauce por un sendero claro, voy a aprovechar esta oportunidad para destruir una de las afirmaciones que ayer se hicieron respecto a presuntas irregularidades cometidas con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Ayer se aportó el testimonio de algunas actas; testimonio que se empleó fragmentariamente.

De la lectura fragmentaria surgían consecuencias que parecían dejar en tela de juicio la conducta de la Comisión; pero la verdad de las cosas es que yo me tomé el trabajo de releer las actas para refrescar recuerdos imprecisos y me encontré conque lo que resulta de las mismas, integralmente, es muy distinto a lo que resulta de la lectura fragmentaria.

Fué el legislador que habla el que, cuando el señor Representante Vigliola se refirió a las cuentas menores del Palacio, propuso que se solicitaran informes a dicha Comisión o a la Comisión Administradora del mismo, y fué también a propuesta del Representante que habla que el señor Vigliola fué incluído en esa delegación, conjuntamente con el señor Fasciolo Siri.

Hasta ahí es verdad lo que se ha dicho ayer; pero en la sesión inmediata siguiente, a la cual asistía el Ministro de Hacienda y en la cual se trató la emisión de bonos, fué por indicación mía que se resolvió solicitar a la Comisión del Palacio una declaración oficial de lo que ha pago y de lo que aún adeuda. Fué para traer esa declaración oficial que concurrieron el doctor Navarro y el señor Sánchez Morales al seno de aquella Comisión.

Quiere decir, pues, que lo que se había pedido por sugerencia mía, no eran documentos, sino una documentación oficial. Si lo que se requería era una declaración oficial, si no puede prestarla el Presidente de la Comisión Administradora del Palacio, no sé quien la puede prestar.

Bueno es tener en cuenta que a la sesión en que el doctor Navarro prestó esa declaración oficial, concurrían los señores Fasciolo Siri, Tuso, Méndez Rodríguez y también el Ministro de Hacienda señor Reyes Molné, que tenía interés en este asunto, por cuanto era el que proporcionaba los recursos.

Quiere decir, por lo tanto, que fué cumplida la parte que se refería a mi pedido de una declaración oficial, porque si no es una declaración oficial la que presta el señor Presidente de la Comisión Administradora asistido por su Secretario, yo no sé quien es el que puede prestar una declaración oficial. Es cuanto hay sobre esta supuesta irregularidad.

La declaración del señor Vicepresidente de la República fué tomada por los señores Fasciolo Siri, Tuso, Méndez Rodríguez y por el propio Ministro de Hacienda interesado en este asunto, porque venía a hablar a propósito de los recursos.

Era cuanto tenía que manifestar, en la forma más concreta posible, sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de hacer votar la moción del señor Representante Collazo, la Secretaría va a dar lectura del final del dictámen —porque no fué otra cosa, no fué un proyecto, sino un dictámen— de la Comisión investigadora, para que quede demostrado que no cabía otra cosa que la simple votación única, que se hizo.

(Se lee:)

"VI. Conclusión final

De lo expuesto surge, — con toda la luz que ha podido proyectar vuestra Comisión sobre el problema, — que las razones aducidas para argüir la nulidad el contrato de 18 de diciembre de 1918 no bastan a obtener ese resultado tan grave y tan ocasionado a injustos perjuicios de terceros y que, por el contrario, es forzoso admitir, en mérito a la argumentación que acaba de formularse, la eficacia jurídica y la fuerza obligatoria de ese contrato.

VII. En concreto

Reputando, — como se dijo al principio, — que la jurisdicción de vuestra Comisión se extendía al posible pronunciamiento sobre la procedencia de la gestión de pago de que informa el proyecto que dió oportunidad a la presente investigación termina este dictamen con la afirmación de que el estudio de la denuncia del señor Representante Vigliola no obsta al cumplimiento, — en forma de ejecución estricta o en forma de transacción,—del contrato del 18 de diciembre de 1918, si bien objeta de desconforme con los principios jurídicos y con los principios de Derecho Financiero, la resolución de emitir títulos de una deuda que se declaró clausurada con la emisión de la 2.a serie dispuesta por la ley de 28 de mayo de 1923, y sugiere la conveniencia de que el Poder Ejecutivo arbitre otro medio de pago.

Sala de la Comisión, a 23 de diciembre de 1935.

Amadeo Almada (hijo) (miembro informante. — Leonardo Tuso. — Pablo G. Ríos. — Nicomedes Machado. — Carlos M. Aznárez."

SEÑOR VIGLIOLA.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Precisamente ese era uno de los capítulos de cargos que hacía yo a la Comisión investigadora, y debía habérseme dado el correspondiente traslado para contestar.

La Comisión investigadora no tenía, por la voluntad manifestada por la Cámara al constituirla, facultad para aconsejar procedimientos de última instancia, porque se reducía su gestión a investigar sobre lo que había sido motivo de las denuncias, y dentro de eso, señor Presidente, me remito a la versión taquigráfica a ver si la Cámara dió facultades que no fueran únicas y estrictas en relación a las denuncias que había hecho el Diputado Vigliola. Por lo tanto, aquí no más había una extralimitación de parte de la Comisión investigadora aconsejando un procedimiento que la Cámara no le había pedido.

(Interrupciones de los señores Representantes Pérez Sánchez y Tuso).

SEÑOR COLLAZO. — Pido que se vote mi moción, señor Presidente, para que se ratifique el procedimiento de la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se ratifica el procedimiento de la Mesa en aquella oportunidad.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y seis).**

SEÑOR VIGLIOLA. — Dejo constancia de que la Cámara pone un obstáculo por esta resolución, para impedir que un Diputado haga las observaciones de fondo o las que considere oportunas y a que tiene derecho con arreglo al Reglamento de la Cámara a un informe que tiene defectos y vicios de inexactitud.

SEÑOR TUSO. — No apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado puede decir lo que quiera. Yo tengo derecho a decir lo que ahora se me ocurra, y a pensar con mi cabeza, y no con la del señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Puede hablar como se le ocurra, pero sin agredir a los demás.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Yo quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, entendiendo que la Mesa procedió correctamente, pero de ninguna manera votaría impidiéndole al señor Diputado Vigliola que hablara todo lo extensamente que quiera demostrando los cargos que formula, porque lo que quiere la Cámara es que se despeje esta atmósfera, que, francamente, no le corresponde a este ambiente ni al asunto que la motiva.

(Interrupciones).

—Aprovechando que ahora hay el quórum suficiente, formulo moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala durante unos minutos para conseguir el número necesario.

SEÑOR TUSO. — Como Presidente de la que fué Comisión informante investigadora sobre este asunto, y de acuerdo con el miembro informante de la misma, yo pido que se reabra el debate, pero pido también que la Mesa ajuste al señor Vigliola al debate sobre el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.—Hay una moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR TUSO. — Es una cosa distinta; que se declare libre el debate sobre el proyecto de ley sobre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Es lo mismo.

SEÑOR TUSO. — No, señor. Yo pido ahora que se declare el debate libre sobre aquel viejo informe de la Comisión, concretándose a él. De lo contrario, nos va a poner en el penoso deber a los miembros de esa Comisión de retirarnos de Sala, porque no podemos estar aquí presenciando que se pretenda discutir un informe, a veces con cargos concretos contra esa Comisión, sin que se reabra el debate sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ríos acepta la modificación del señor Diputado Tuso?...

SEÑOR RIOS.—Mi moción es para que se declare libre el debate.

SEÑOR TUSO. — ¿Sobre cualquier asunto?...

SEÑOR RIOS. — Lisa y llanamente sobre estos asuntos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.)**

—Puede continuar el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: hago la manifestación de que no acepto ni doy interrupciones a ningún Diputado.

Voy a empezar a leer el informe de la Comisión investigadora y, capítulo por capítulo, iré haciendo las observaciones que he ofrecido a la Cámara.

"La Comisión parlamentaria investigadora sobre contratación de obras del Palacio Legislativo" (denuncia del señor Representante Alfredo Vigliola) "inició sus tareas estableciendo, por moción del señor miembro de la misma, don Carlos M. Aznárez, que el denunciante concretara de un modo preciso los puntos sospechosos de las gestiones realizadas en todo lo que se refiere a lo contratado por las Comisiones del Palacio con la Compañía de Materiales de Construcción y adujera las pruebas pertinentes. En virtud de esta resolución esperó y obtuvo la presentación del memorándum del señor Vigliola, que fué seccionado en dos partes, según la Comisión investigadora tuvo el honor de hacerlo saber a la Cámara por boca de su Presidente en la sesión del día 10 del corriente. Por otra parte, y también al comienzo de sus actividades, trató de precisar el sentido y el alcance de la resolución legislativa que la designó, arribando a la conclusión de que su cometido no estaba limitado a la simple averiguación de los hechos denunciados, sino que comprendía también la posibilidad de un pronunciamiento de su parte acerca de la procedencia o improcedencia de la gestión de pago que dió motivo a la investigación".

Yo pregunto a los señores Diputados de dónde saca la Comisión investigadora esa conclusión de que la Cámara le dió facultades para manifestarse en ese sentido. La Comisión investigadora, por el mandato expreso de la Cámara, no tenía facultades para proceder en esa forma.

'Más tarde" (sigue diciendo la Comisión) "dispuso que sus miembros los señores Amadeo Almada (hijo) y Pablo G. Ríos realizaran el estudio de los antecedentes del contrato de 18 de diciembre de 1918 e informaran respecto a su validez o nulidad, echando mano de todos los antecedentes que más abajo serán enumerados, y llevando a cabo todas las diligencias y gestiones encaminadas al más prolijo examen del problema cuya solución les quedaba cometido.

Es así que esta Subcomisión delegada practicó en la Escribanía de Gobierno y Hacienda la sinopsis del contrato original de 26 de noviembre de 1915, extendido en protocolo con la copia que en forma de proyecto estaba en poder de la Comisión y cuya finalidad quedó perfectamente establecida luego de algunas pequeñas correcciones de forma más que de contenido; y llegó, después de una búsqueda que no fué ciertamente demasiado fácil, a tener a la vista, asimismo, el contrato de 18 de diciembre, cuya validez se discute y confrontó su texto con la copia que estaba a disposición de la Comisión. Por fin culmina la tarea de esa Subcomisión con el dictamen que sirve de base al presente informe, que somete la Comisión investigadora a vuestra consideración."

(Ocupa la Presidencia el señor Felisberto F. Carámbula, Segundo Vicepresidente.)

—Aquí señor Presidente y señores Diputados, observo que la Comisión investigadora descuidaba el estudio del asunto que había sido materia de las denuncias, radicándolo sólo en la proposición del señor Aznárez, que decía que se redujeran las acusaciones del señor Diputado Vigliola a la parte de los contratos; y yo recuerdo a los señores Diputados que mis observaciones —y así se dispuso la investigación— estaban concretadas en todo lo que expuse como materia de denuncia en aquella sesión y a más el memorándum del Senador Rospide que había sido distribuído por mandato de la Cámara entre todos los señores Diputados y que el Diputado denunciante Vigliola hacía suyo, como así consta en el acta de la Comisión preinvestigadora, que dice así: "Acto seguido se invitó al Diputado denunciante, señor Vigliola, de conformidad con el citado artículo del Reglamento, a fin de si deseaba ampliar sus manifestaciones, expresando el señor Representante que nada tenía que agregar a lo ya expuesto en Cámara, e indicando que presentaba como denuncias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la sesión del día de la fecha y la copia del memorándum presentado al Directorio del Partido Nacional por el señor Senador Rospide, que hacé suyo y firma, constando en él debidamente articuladas, sus denuncias."

Observen, señores Diputados, que la Comisión no tuvo en cuenta esta parte central que era el motivo de la interpelación.

"Como se verá más adelante" (sigue diciendo la Comisión investigadora en su informe) "y como se desprende de la pieza acusatoria del Diputado señor Vigliola" (éstos eran los dos elementos que presenté por la requisitoria del señor Aznárez y así se lo hice saber a la Comisión investigadora; pero no quería decir esto que yo me desligara de los otros elementos acusatorios, y, especialmente, del memorándum del señor Senador Rospide), "como se verá más adelante" (dice la Comisión investigadora) "y como se desprende de la pieza acusatoria del Diputado señor Vigliola, los puntos sometidos a consideración de esta Comisión son puntos de puro derecho y su esclarecimiento no requería, ni requirió, que fuera persona alguna llamada a prestar declaración a su seno, ni otra gestión que no fuera el examen de los antecedentes que revistieran frente a su actividad el carácter de prueba preconstituída y que se hallan integradas por las siguientes piezas de convicción."

Aquí viene la enumeración de todas las piezas, que eran precisamente a las que yo me refería.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente doctor Julio César Estol).

—Dice después la Comisión: "Además la Subcomisión tuvo a la vista el protocolo en el que se contiene el contrato de 26 de noviembre de 1915; el documento original, instrumento privado correspondiente al contrato de 18 de diciembre de 1918, el protocolo en que está extendido el compromiso arbitral de 14 de abril de 1926 y el libro de conocimientos de la misma Escribanía de Gobierno y Hacienda, en que figura la constancia de entradas ocurridas el día 1.o de setiembre de 1917, los antecedentes de una proyectada escritura de prórroga que no se realizó del contrato de 26 de noviembre de 1915".

Aquí cabe preguntar —y los señores Diputados deben tomar debida atención en esto, para buscar en los archivos y en los documentos que yo he de citar y en los tomos respectivos de las actas de la Comisión Administrativa del Palacio y la colección del "Diario de Sesiones" de la Cámara— ¿por qué razón no se realizó esa escritura de prórroga que fué dispuesta por la Comisión del Palacio como una medida condicionada a la revisión futu a de los otros contratos?

Concurre a la Escribanía de Gobierno y Hacienda; hace las manifestaciones y presenta los documentos en virtud de los cuales tenía que hacerse la escritura de prórroga y esa escritura no se **hace**, ni existen en los archivos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes que habían emanado de la Comisión Administradora para proceder de acuerdo con esa resolución de ella misma. ¿Por qué la Comisión investigadora no urgó en este sentido para llegar a comprobar cuál era la razón por la cual no se había cumplido la propia disposición de la Comisión que debía llevar a escritura pública ese documento de la prórroga?

Yo llamo la atención de los señores Diputados para que vean la gravedad que tiene este asunto, correlacionada con otras cosas que tengo que decir después, de procedimientos subsiguientes, en que se ha violado una ley de la nación. Con respecto a la forma en que deben hacerle las contrataciones ante la Escribanía de Gobierno y de Hacienda, de toda negociación de esta índole.

(Interrupciones.)

—Sigue diciendo la Comisión investigadora: "Como se ha dicho, la acusación aunque en su contenido es una sola, por razones de método, fué presentada por el señor Diputado Vigliola en dos partes, que sustancialmente son en absoluto inseparables". Aquí la Comisión descuida que no eran sólo esos los dos memorándums que yo articulaba, y que habían dado motivo a mi denuncia, sino que eran esos y los otros antecedentes que constaban en la versión taquigráfica de mi primera denuncia y en el memorándum del señor Diputado Rospide, que yo hice mío y le dí carácter de pieza acusatoria.

Sigue diciendo la Comisión: "Sin embargo, en este informe se tratará de resumir o precisar su contenido, en los mismos, dos etapas en que la seccionó su autor. La Comisión no desea pasar adelante o, mejor dicho, no puede pasar adelante sin señalar el visible desacuerdo que ocurrió entre su expectativa —representada por la predicción de que se le denunciarían hechos irregulares que pudieran ser objeto de una verdadera investigación, y el contenido exacto de la denuncia— que sólo viene a plantear un problema jurídico más propio para ser estudiado por una Comisión de Legislación que por una Comisión investigadora".

Parecería que lo que hubiera correspondido hubiera sido que la Comisión dijera —ya que tan legalista se muestra— en este capítulo de su exposición, que este asunto no fuera interpretado por la Cámara, sino por los Jueces naturales, que entienden en todas las cuestiones relativas a contratos. No es la Cámara la que tiene que hablar en este caso, sino la justicia ordinaria, para dar interpretación a la validez de los contratos, en virtud de las leyes que hayan intervenido para que ellos se lleven a la práctica. Lo que correspondía, señores Diputados y señor Presidente, era que se hubiera dicho que correspondía entonces que este asunto hubiera pasado a los Tribunales, que son los que podían llegar a la conclusión que dice la Comisión, de que era un asunto más jurídico que de otro orden.

Sigue diciendo la Comisión en este artículo 1.o del memorándum: "El señor Diputado Vigliola empieza por afirmar en este documento que el capítulo central de su acusación es la violación, cometida de consuno, por la Comisión del Palacio Legislativo y por la Compañía de Materiales de Construcción, de la ley de 22 de abril de 1915.

Los fundamentos de este capítulo central pueden ser concretados de la siguiente manera:

1.o La citada ley del año 1915 asigna a la obra, modificando su plan y adoptando uno nuevo de que es autor el arquitecto Moretti, cifras definitivas e inmodificables.

2.o Con sujeción estricta e integral a esa ley, la Comisión realizó con la Compañía de Materiales de Construcción, el contrato de 26 de noviembre de 1915; que establece:

A) Por su artículo 33, los precios y las normas para liquidar esos precios, tanto para el revestimiento interior como para el revestimiento exterior.

B) Por su artículo 35, el plazo dentro del cual debían terminarse los trabajos.

C) Por el artículo 41, la prohibición para reclamar aumentos de precios.

D) Por el artículo 46, condiciones para la obra de revestimiento exterior y su precio de $ 1.280.000.

3.o Las facultades de la Comisión están limitadas por los siguientes textos legales: a) La ley de 22 de julio de 1902 determina genericamente esas potestades. b) Las leyes de junio 30 de 1903 y mayo 7 de 1906 las contraen en cuanto a los límites de los recursos creados y en cuanto a las modificaciones de los planos de construcción. c) La ley de 22 de abril de 1915 fija infranqueables límites pecuniarios. d) La ley de 28 de mayo de 1923 impide salirse, sin autorización legislativa, del plan de obras aprobado por la ley de 22 de abril de 1915.

En mérito a todos estos antecedentes que, por ahora, la Comisión no hace sino relacionar, el denunciante formula estas deducciones: 1.o El contrato de 26 de noviembre de 1915 era concreción exacta de la voluntad legislativa. 2.o No pudo la Comisión del Palacio dejar sin efecto el contrato de 1915, sin autorización legislativa. 3.o Tampoco pudo la Comisión originar al erario el enorme perjuicio pecuniario que deriva: a) De la sustitución de régimen de los precios máximos condicionables (que informaba el contrato de 1915), por el régimen de precios bajos que preside el contrato de 1918. b) Del cambio de la fórmula para la licitación de precios, contenida en el artículo 33 del contrato de 1915, por la contenida en el artículo 32 del contrato de 1918.

Luego, partiendo de las premisas enunciadas y por obra de las precedentes deducciones, arriba el denunciante a la conclusión de que el contrato de 18 de Diciembre de 1918, es absolutamente nulo.

B) 2.o Memorándum.

En este documento se contiene la doctrina jurídica del denunciante sobre nulidad del contrato de 18 de diciembre de 1918, la cual puede plantearse así:

1.o La Comisión del Palacio tenía señalados en la ley límites infranqueables.

2.o Al celebrar el contrato de 1915, sólo disponía legalmente la Comisión de $ 637.431.17. La ley de 22 de abril de 1915 fijó el presupuesto definitivo de la obra en $ 6.273.000, pero no autorizó gastos sino que previno la necesaria autorización legislativa para comprometer nuevos gastos.

4.o Cuando esa misma Comisión solicitó y el Parlamento le votó recursos por un monto de $ 4.500.000 una y otro hicieron lo suyo en el concepto de que tales recursos estaban comprendidos dentro de los límites insuperables del presupuesto referido de $ 6.273.000.

5.o La ley de 28 de mayo de 1923, que superó los márgenes pecuniarios impuestos por la ley de 1915, no ratificó ni homologó lo actuado legítimamente por la Comisión, porque previno que ésta sometiera a aprobación legislativa las modificaciones que pudieran introducirse al plan aprobado por la ley de 1915.

C) En resumen, el señor Representante Vigliola formula o entiende formular estas dos afirmaciones que en su concepto resuelven el punto jurídico en examen:

1.o Que el contrato de 26 de noviembre de 1915 es válido; y

2.o Que no es válido en cambio el contrato de 18 de diciembre de 1918.

IV

Análisis de la doctrina Vigliola

Vuestra Comisión ha de realizar esta tarea de dos maneras distintas y sucesivas, a saber: la respuesta que entienda arreglada a los numerosos antecedentes que estudió, de cada una de las proposiciones hechas por el denunciante en el mismo orden en que éste las plantea y la exposición del problema ajustada a su propio método y prescindiendo de la ordenación concebida por el denunciante.

1.o Las puntualizaciones.

Bajo el primer plano la Comisión investigadora debe investigar:

En cuanto a los **fundamentos**:

A) Que la ley de 22 de abril de 1915 aprobó un nuevo plan para la construcción del Palacio (proyecto Moretti, según memorándum presentado por el arquitecto Gardelle) y señaló un presupuesto que designó como definitivo y que, no obstante, no resultó definitivo a lo largo de todo el proceso legal de este asunto.

B) Que es efectivamente exacto que el contrato de **revestimiento interior**, de 26 de noviembre de 1915 se ajustó estricta e integralmente a la ley del año 1915 y contiene las cláusulas que se detallan bajo las letras A), B), C) y D) del número 2 del resumen de **fundamentos** que más arriba se ha hecho, aunque desde ahora conviene advertir que, en materia de revestimiento exterior, él sólo abre la posibilidad de contar en determinada forma que se precisa en su texto.

Señor Presidente: he sostenido y sigo sosteniendo que no era la posibilidad de abrir una nueva contratación lo que estableció el contrato de 1915, sino que en este contrato se establecieron condiciones definitvas sobre el revestimiento exterior. Voy a leer el artículo respectivo, que es el artículo 46. Dice así: **"Artículo 46, del contrato de 1915: La Compañía de Materiales de Construcción queda comprometida por este contrato a completar todo el revestimiento exterior del Palacio por la suma de $ 1.280.000.00 como precio máximo condicional, susceptible de las modificaciones que pueda resultar de la fórmula expuesta en el inciso B) del artículo 33. Es entendido que la Comisión se reserva el derecho de hacer efectivo o no este compromiso que obliga únicamente a la Compañía, siempre que la Comisión haga uso del referido derecho dentro del término de 5 años, a partir de este contrato".**

Llamo la atención de los señores legisladores sobre si este artículo del contrato de 1915 que acabo de leer, obligaba o no a la Compañía a hacer la obra del revestimiento exterior por 1.280.000 pesos en cualquier momento, dentro de los cinco años en que la Comisión Administradora del Palacio le exigiera el cumplimiento integral de esta cláusula; y si ésto es una obligación — los señores legisladores podrán apreciarlo— no tiene entonces explicaciones lo que dice la Comisión investigadora, que por este artículo se hablaba sólo de la **posibilidad de contratar**. Aquí existía una contratación expresa y concreta, que no podía la Comisión del Palacio dejar de cumplir, a menos que revisara todo este contrato, lo rescindiera o lo anulara, y para eso necesitaba la intervención parlamentaria, por que este contrato era un contrato-ley, como más adelante lo voy a demostrar. Pido a los señores legisladores que presten atención a la magnitud, a la gravedad que encierra, que la Comisión investigadora diga que aquí no había más que la **posibilidad de que esta obligación se contratara.**

El artículo 46 del contrato es imperativo: **"Queda obligada la Compañía a hacer el revestimiento exterior por la suma de 1.280.000 pesos, precio máximo, en cualquier momento que la Comisión del Palacio se lo exija, dentro de los cinco años establecidos para que la Comisión haga uso de ese derecho"**

(Interrupciones).

—Sigue el informe.

"C) Que las facultades de la Comisión se hallan determinadas en la ley de 22 de julio de 1902 que, en todo aquello que no ha sido objeto de derogaciones expresas o tácitas, por leyes posteriores, se halla todavía en vigencia, conviniendo advertir que las limitaciones supervinientes no la limitan en su potestad para contratar. La ley de junio 30 de 1903 establece una limitación de orden pecuniario: "el costo total de edificio... no excederá de 700.000 pesos"; y la de 7 de mayo de 1906 amplía el presupuesto en 1.300.000 pesos y faculta a la Comisión para modificar los planos, con arreglo al procédimiento que organiza. Es bueno que se vea que esta última ley no limita facultades, sino que las amplía en materia pecuniaria e innova en materia de planos" dice la Comisión. Y sigue: "La ley de 22 de abril de 1915 vuelve a ampliar con carácter definitivo los recursos existentes, aunque no suministra fondos, e innova en cuanto al plan de obras. Y, por fin, la ley de mayo de 1923 autoriza gastos que sobrepasan los límites llamados infranqueables de la ley del año 15, que insistiendo en conceptos anteriores, prohibe a la Comisión modificar el plan de 1915".

La misma Comisión declara que la ley de 1915 establece que eran inmodificables los términos del contrato-ley de 1915.

"Significa todo ésto que la ley" (sigue diciendo la Comisión) "desde la primitiva a la última, se ocupa de señalar a la Comisión límites económicos y de aprobar los distintos proyectos arquitectónicos que sucesivamente se fueron adoptando.

Dos objetos tienen, pues, las leyes, ésto es, el objeto económico, que es absolutamente indispensable —no se concibe ni en el derecho económico ni en el derecho administrativo gastos sin autorización legal— y el señalamiento y las modificaciones del plan de obras.

En cuanto a las deducciones:

A) Que el contrato de 26 de noviembre de 1915 responde en su letra y en su espíritu al sentido de la ley de 22 de abril de 1915 y, por ello, como por las facultades que usó la Comisión de Palacio para contratar, es perfectamente válido, pero no inmodificable ni irrescindible."

¡Cómo no!, digo yo, señor Presidente y señores legisladores: ¿si se formalizó en virtud de una ley, cómo pudo deshacerlo sin otra ley? ¿No necesitaba una nueva manifestación parlamentaria para proceder en esa forma? Fué sometido, a tal exigencia, indispensable, desde luego, para modificar su contenido, que estaba ajustado estrictamente a la ley, y desde que esa ley se dictó de acuerdo con el plan de obras, presupuesto de obra y planos presentados? Véase para norma, la respectiva discusión parlamentaria. Creo además, robusteciendo mi tesis sobre ese contrato ley, que sólo en esa oportunidad se ha presentado a la Cámara otro asunto, tan documentado como éste. Voy a leer a la Cámara...

14

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite, para ua cuestión de carácter personal?...

Acabo de recibir un aviso telefónico de Buenos Aires, donde ha fallecido un miembro, aunque lejano, de familia, y con el cual tenía mucha amistad y estuve muy vinculado, y cuyo sepelio se realiza en el día de mañana. Tendría la obligación moral de concurrir a él, pero también se encuentra pendiente la votación que se va a realizar mañana, sobre la ley de Registro Cívico, que mi partido ha declarado de carácter político, y considero un deber ineludible concurrir a la votación. Consulto a la Cámara si es posible dejar mi voto sobre esa ley, declarando desde ya, que si no es posible y lamentándolo mucho, no concurriré al sepelio, y me quedaré para cumplir con mi deber en la sesión de mañana. Si hubiese alguna resolución reglamentaria en el sentido de que yo pudiera depositar el voto desde hoy, a fin de poder trasladarme a Buenos Aires, agradecería que así se resolviese.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 26 establece que debe ser personal la asistencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿No es posible ampliar el plazo de la votación, estableciendo que en lugar de mañana, sea desde hoy hasta mañana, o que es una sesión permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está en la orden del día de hoy.

SEÑOR ARTECONA. — Declaro que si no es posible, me quedaré, lamentando mucho, repito, no poder asistir, porque me ligan afectos muy grandes a esa persona.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Representante Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Decía, señor Presidente, que en esa oportunidad se presentó a la Cámara el proyecto de ley y el plan de obras completo en la parte financiera y en la parte de planos y proyectos. Aquí está el informe de la Comisión y aquí está el plano a que me refiero, el único caso que existe en los anales parlamentarios, de que se presente, para la formación de una ley, una obra tan completa y tan documentada como es ésta, en que hasta el plano se presenta para pedir la aprobación del proyecto de ley que creaba recursos. Y dice el informe, que después se hace ley: "Apruébanse los planos y reformas proyectados por el arquitecto Moretti, modificando el plan de Meano en su parte fundamental y en su decoración y revestimiento. El revestimiento exterior se hará de mármol del país"... y sigue después; pero queda demostrado que lo que quiso la Cámara fué que este plan de obras y este presupuesto de gastos en que está comprendida la suma global a que me he referido, fuera tenido como elemento complementario de la ley, y es por eso que he sostenido y sigo sosteniendo que este contrato que está vinculado a todas las disposiciones legales, es un contrato-ley, porque no se separa ni en una sola línea de lo que el Parlamento había querido al aceptar el plan y el proyecto de obras para las cuales se necesitaba una ley.

Este es el único caso, señores Diputados, en que se presenta al Parlamento un asunto más bien vestido y más bien documentado, hasta con un plano, el único caso, así presentado que existe en los anales parlamentarios, porque yo me he preocupado de buscar si ha habido un caso similar en toda nuestra legislación y no encuentro nada igual ni similar.

(Interrupciones.)

—En los anales de la Cámara no se encuentra otro caso que éste, en que exista un plano y un plan presentados y sirvan para articular una ley.

Después, lo que voy a leer: "Después, en el año 1918, los informes firmados por el señor Manini Ríos, Presidente de la Comisión, y por el miembro informante", que coincide, precisamente, en que era el distinguido ciudadano don Amadeo Almada, padre del miembro informante de la Comisión investigadora en este momento.

(Interrupciones.)

—Sigue diciendo la Comisión que "es incuestionable el aumento del costo de las obras de revestimiento exterior, originado en el reemplazo de la fórmula establecida en el artículo 33 del contrato de 1915 por el artículo 32 del contrato de 1918 y sustitución del régimen de precio máximo condicional por el régimen de los precios-base. Con efecto, en el primer aspecto, el cambio de fórmula para liquidar precios y perjuicios puede producirse por el siguiente mecanismo. La primera fórmula estaba concebida así: si el costo total del trabajo realizado más un 15 o|o destinado como utilidad, fuera menor de 1.280.000, la Compañía recibiría el 40 o|o de la diferencia; si, por el contrario, el costo excediera de esa suma, la Compañía cargaría ella exclusivamente con la demasía".

Esta era la fórmula del contrato de 1915, a que me he referido recién, que era un contrato que obligaba por cinco años a la Compañía de Materiales de Construción. "En cambio" (sigue diciendo la Comisión investigadora) "la fórmula sustitutiva es como sigue: si por aumento de los precios unitarios, el valor real o de costo más el 15 o|o del precio-base establecido en 1.280.000 pesos, ese excedente será de cargo de la Comisión". Aquí se varía completamente los términos y lo que antes era de cargo de la Compañía de Materiales, a la que se pudo exigir que cumpliera estrictamente lo establecido en el artículo que leí del contrato de 1915, se viene a este régimen en que si dicho costo real, más el 15 o|o, no llegara al precio base establecido, la Compañía recibiría el 40 o|o de la diferencia y la Comisión el 60 o|o restante.

Desde luego, es evidente que si en el contrato de 1915 nunca podría exceder el costo de la obra de lo referido, en este nuevo contrato se abre la posibilidad para que así ocurra —como en efecto ocurrió— de que los precios se aumentaron en un volumen que está representado en un millón de pesos. "Ocurre lo propio" (sigue diciendo la Comisión), no es preciso demostrarlo, con el abandono del precio máximo condicional en el caso del revestimiento exterior, 1.280.000 pesos rebajables, pero no superables, para establecer el régimen del precio básico, susceptible tanto de aumento como de disminución". Quiere decir que la Comisión investigadora constató que la diferencia del cambio de sistema de valuar y pagar, imponía al Estado una obligación tan fuerte que después, concretada en números, alcanzó a un millón de pesos más que lo que debiera pagarse de acuerdo con el contrato 1915.

Sigue diciendo la Comisión: "Ofrecen estas modificaciones contractuales" (sin entrar por ahora al problema de si la Comisión pudo dejar sin efecto el contrato de 1915) "alguna justificación aceptable en los antecedentes de la ley de mayo 31 de 1918 que se autoriza la emisión de 4.500.000 pesos, dentro del plan de obras de 1915; así como en la ley de mayo 28 de 1923, en que se dispone la inversión de 4.000.000 de pesos fuera del presupuesto definitivo de la ley de 1915. "Se invoca con éxito" (dice la Comisión) "ante el Parlamento, el imprevisible aumento del costo de los materiales y del valor de la mano de obra producido a consecuencia de la guerra que recién comenzaba, puede decirse, cuando se redactó el contrato de 1915 y que había hecho sentir, en cambio, casi todos sus efectos sobre nuestra economía cuando se redactaba el contrato de 1918".

Es cierto, señores Representantes, que en esa discusión se hizo ese argumento; pero no estamos tan lejos de aquella época para que no sea justo preguntarnos si ese argumento merecía respeto, porque

no me explico cómo en este país, con materiales que en su mayor parte eran extraídos del propio territorio, como los mármoles, la arena, la piedra y el agua, podían subir, como consecuencia de la guerra europea, el valor de estos productos, cómo podía subir la mano de obra, en momentos en que la crisis que venía desde el mismo conflicto guerrero mundial hacía que en todas partes cesaran las actividades. Era toda una fantasmagoría de aquella época que cuando uno la analiza con tranquilidad, se queda asombrado de que eso se pudiera decir en un Parlamento y de que sólo la voz del Diputado Rospide se levantara para afirmar que no podía ser aceptado. En este momento me pregunto si hay quien podría aceptar que en aquella época pudieran valorizarse la piedra y los mármoles de nuestro país y la arena y el agua con que se hacían estas obras, que pudieran subir por la guerra europea el valor de los materiales y los jornales. Yo creo, al contrario, que todo debía haber descendido, puesto que había necesidad de darle trabajo a la gente, que se moría de hambre, y puesto que las actividades generales cesaban con motivo del conflicto mundial. En cambio, la Comisión lo sostiene y hace suyas esas manifestaciones.

(Interrupciones.)

—Yo hago esta observación. Sigue diciendo la Comisión, por último, y en cuanto a la conclusión "que no puede todavía, sin interiorizar ni profundizar la calidad de antecedentes y doctrinas que se intentaran en el capítulo siguiente, arribar a la solución de que el contrato de 1918 sea, como lo cree el denunciante, nulo en absoluto y, por tanto, jurídicamente ineficaz. "En cuanto al segundo memorandum" (se refiere al que presenté yo) "en que se contiene o se abunda sobre ella en doctrinas jurídicas del denunciante sobre nulidad del contrato de 1913 y 1915, dice la Comisión. a) Los límites pecuniarios que condicionaban la obra a un plan determinado infranqueable. En cuanto a lo asignado como presupuesto definitivo, fué infranqueable hasta la ley de 1925 que lo franqueó y rebasó en su período anterior. Sólo no puede legalmente invertirse en la obra más dinero que el que la ley autorizaba; b) que es absolutamente exacto —la Comisión de Palacio lo afirma y lo reitera cuando proyecta la fundamental modificación del plan de obras— entre otros antecedentes, dice el informe en el tomo 234 del "Diario de Sesiones" que a la celebración del contrato de 1915 la Comisión sólo disponía para comprometer en obras la suma de $ 637.000, dentro de cuyo margen, conviene advertirlo desde ya, no cabía la contratación del revestimiento exterior, de un costo calculado para esa oportunidad en $ 1.280.000 como precio máximo condicional, susceptible de rebaja y no de aumento, sistema del contrato de 1915".

Yo observo, señor Presidente, el error de la Comisión investigadora, porque la ley a que se refiere, dijo que la Comisión de Palacio tenía en ese momento disponibles 676.000 pesos. Y voy a demostrar, señores Diputados, que la ley no decía eso solo.

"Apruébase el programa de las obras del Palacio Legislativo determinado en el memorándum y plan anexo" (a que me refería recién) "presentado con fecha 20 de setiembre, por el arquitecto don Camilo Gardel, en representación del profesor arquitecto Camilo Moretti, a la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados. **Elévese el presupuesto definitivo de las obras del mismo Palacio a la cantidad de 6.630.000 pesos. La Comisión Legislativa continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición"** (los 676.000 pesos).

Pido a los señores Diputados que observen bien esto: qué es lo que dice la Comisión investigadora, y qué es lo que dice la ley: "la Comisión de Palacio Legislativo **continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios"**.

Efectivamente; lo dice el señor Presidente de la Comisión Administrativa del Palacio cuando recurre para pedir esos fondos. Esto es muy elocuente, señores Diputados: este informe lleva la firma del distinguido ciudadano que presidía aquella Comisión.

La ley de 22 de abril de 1915 que aprobó el programa de obras con su presupuesto correspondiente para la construcción del Palacio Legislativo, dispone en el artículo 3.o lo siguiente: "La Comisión del Palacio Legislativo solicitará de la Asamblea General los fondos necesarios para proseguir las obras cuando el estado de éstas lo exija".

Muy bien: **cuando el estado de ellas lo exija,** porque la Comisión tenía en ese momento 6.750.000 pesos con lo cual, por la propia disposición parlamentaria, hubiera desarrollado las obras dentro del plan aceptado por la Cámara; y cuando llega este momento, es cuando recurre a pedir estos nuevos fondos, que se votan, y en el cual, la Comisión informante, presidida por el señor don Amadeo Almada, dice, llegando a la conclusión, en su informe, de que debe votarse los recursos que se pide, en su párrafo primero: **"Opinamos de acuerdo en un todo con la Comisión del Palacio Legislativo, que nada se opone a la sanción de esta ley, por lo cual sólo se viene a dar cumplimiento al artículo 3.o de la ley de 25 de abril de 1915, en cuanto dispone que la Asamblea General otorgará los fondos necesarios para proseguir las obras y el pago de los presupuestos ya aprobados".**

Me parece, señor Presidente, que esto es de una claridad meridiana. La Cámara quiso que, aceptado el plan de obras a qué me he referido, cuando llegara el momento oportuno, cuando ya hubiera invertido los 673.000 pesos que tenía a disposición, se dirigiera al Parlamento pidiendo que se le proveyera de nuevos recursos para seguir el plan, y es cuando concurre en ese sentido, según el informe que acabo de leer, y cuando se vota la ley en esa forma. De manera que el argumento que hace la Comisión falla por su base, porque no es exacto que la Comisión no tuviera en esos momentos recursos disponibles: lo que había era que tenía que solicitarlos, para que se le dieran de acuerdo con la ley del año 15, que estableció **que en el momento oportuno** debía recurrir a la Cámara a pedir los fondos que necesitara.

Sigue diciendo la Comisión, y lo reitera: "En cuanto al proyecto, la fundamental modificación del plan de obras —entre otros antecedentes véase el tomo 234 a que me he referido— consistía en que al celebrar el contrato de 1915, la Comisión sólo disponía para comprometer en obras, la suma de 637.000 pesos, **dentro del cual margen —conviene advertirlo desde ya—** no cabía la contratación del revestimiento exterior de un costo calculado en esta oportunidad, en 1.280.000 pesos; y en el proyecto primitivo se establece que se iba a invertir 1.280.000 pesos en el revestimiento exterior ¿Cómo dice la Comisión informante que no ha tenido en sus manos elementos de juicio para ver que la Comisión tenía ya graduado el valor a invertirse en el revestimiento exterior, en 1.280.000 pesos? Lo que le faltaba, era que cuando fuera a tener necesidad de esos fondos para pagar esas obras, tenía que recurrir al Parlamento a pedir que se le proveyera de los recursos, según lo disponía la ley.

"C) Que es igualmente cierto" (dice la Comisión) "que la ley de 22 de abril fijó el presupuesto definitivo de la obra en 6.273.000 pesos, pero no suministró los recursos necesarios para atender ese presupuesto, ni asignó a cada uno de los rubros de éste, en el memorándum que le sirvió de antecedente, y que está inserto en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, cifras precisas que, concretamente, no pudieran ser ultrapasadas en cada caso, sino, más bien, cantidades aproximadas dentro de cuyo total quedaba a la Comisión del Palacio, cierta latitud para moverse y actuar.

A mayor abundamiento **conviene indicar que a la sanción de esta ley no estaba presentado todavía el proyecto Moretti, ni se sabía consiguientemente, cuál era el verdadero plan definitivo de la obra, que había adoptado el legislador".**

"D) Que la ley de mayo 31 de 1918 —sancionada en víspera del contrato de 1918, y punto de partida de este contrato— no modificó el presupuesto definitivo contenido en la ley del 15, sino que se atuvo estrictamente a éste, como lo demuestran sus términos, pero en sus antecedentes se encuentra, entre otros, el de que ya el legislador sabía que la obra de revestimiento exterior insumiría una suma superior a la asignada a ese fin, **aproximadamente,** en el memorándum que ilustró al legislador de 1915."

Aquí vemos una contradicción, que no me explico, de la Comisión investigadora: por un momento dice que no había plan ni había nada, y aquí dice que se ajustó precisamente al plan presentado en esa fecha. Yo advierto a la Cámara y por eso decía que este informe no había sido estudiado, y que necesitaba imperiosamente que los Diputados lo estudiaran, para ver las contradicciones en que incurre la Comisión, cuando sostiene en un párrafo una cosa y en otro todo lo contrario, como queda demostrado.

(Interrupciones de los señores Representantes Almada y Tuso).

—Continúo, señor Presidente.

"No se ha probado, por lo demás, ni siquiera se ha afirmado dentro de la doctrina rigurosa que entiende que deben caer, por ser nulas, contrataciones realizadas fuera de los presuntos límites económicos que condicionaban la capacidad de la Comisión de Palacio que en el momento de celebrarse el contrato de 1918, no dispusiera ésta de los fondos necesarios, ya habían sido votados los 4.500.0000 pesos, para comprometer la obra de revstimiento exterior". Antes ya los tenía.

"E) Que la ley de mayo de 1923, si no ratificó u homologó lo actuado legítimamente por la Comisión de Palacio, es truismo que quitó al presupuesto de 6.273.000 pesos, en carácter de definitivo que había adquirido por obra de la ley del año 15, en mérito a que con la nueva emisión de bonos por un valor de 4.000.000 de pesos, los recursos votados hasta ese momento llegaban a la suma de 10.000.000."

"En el debate parlamentario, por otra parte, que dió origen a una investigación, **que no se refería, como se supone por el denunciante,** al problema del revestimiento exterior, antes bien, a una denuncia sobre irregularidades en los pagos hechos a favor del arquitecto Moretti, a otros hechos tales como anomalías observadas en las licitaciones para compras de ascensores, se dejó claramente establecido que el costo de las obras rea-

lizadas desde el 1.o de enero de 1915 al 31 de agosto de 1928 había experimentado un aumento de 80 o|o sobre lo previsto."

Aquí se dice, señores Diputados, que la investigación aquella no se refería **nada más que a puntos determinados**, y yo llamo la atención de los señores Diputados respecto a que la voluntad legislativa en el sentido de la investigación fué amplia y total. Voy a leer: Dice el artículo 1.o del informe que después fué ley: "Artículo 1.o Como consecuencia de los cargos formulados en Cámara y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Constitución de la República, desígnase una Comisión Parlamentaria **encargada de investigar todo lo concerniente a la realización de las obras del Palacio Legislativo**".

SEÑOR ALMADA. — **Todo lo denunciado.**

SEÑOR VIGLIOLA. — Para investigar **todo lo concerniente**: no dice denunciado; dice **todo lo concerniente**.

SEÑOR ALMADA. — Eso no es lo **concerniente**.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cómo no va a ser concerniente todo el proceso del Palacio? Es para lo que le dió facultades.

SEÑOR TUSO. — Habría que averiguar por qué no se investigó.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es lo que se debía ir a investigar.

SEÑOR TUSO. — Lo sabe todo el mundo porque no se investigó.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Lo sabe?

SEÑOR TUSO. — ¡Hasta los empleados de la Cámara saben porque no se investigó!

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo soy del mundo y no lo sé.

Bien, señor Presidente: demuestro que la Comisión investigadora hace una afirmación inexacta cuando dice que la Comisión investigadora de aquel año no tenía facultad nada más que para determinados aspectos del asunto. He leído la disposición de la Cámara que dice que la investigación era en absoluto total sobre todos los asuntos del Palacio.

Se sigue insistiendo aquí, señor Presidente, en que ya por entonces se hacía el argumento de que los precios, el valor de la obra, los materiales y mano de obras, excedían un 80 o|o. Ya me he manifestado en ese sentido y no quiero reincidir.

SEÑOR ALMADA. — ¿Por qué no lee la referencia a las manifestaciones del doctor Martínez, contenida a continuación de ese último párrafo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Se la voy a leer, eso será más adelante; la voy a leer cuando llegue el momento.

SEÑOR ALMADA. — Ahora es el momento.

SEÑOR VIGLIOLA. — La voy a leer: "Tales modificaciones eran" (se dice en esa época en la manifestación a que se refiere el señor Diputado, que es la manifestación del doctor Martín C. Martínez), "tales modificaciones eran, pues, una mera vía de hecho violatorio de la ley que por ser tal ley obligaba a la compañía". Eso decía yo. Sensatamente decía el doctor Martínez, en el Senado, en la sesión del 10 de Enero de 1923: "La Comisión no ha podido disponer de más fondos de los que le estaban acordados".

SEÑOR ALMADA. — No decía eso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice eso; son palabras textuales de la versión taquigráfica.

SEÑOR ALMADA. — Son textuales también las que siguen.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estas son textuales.

SEÑOR ALMADA. — Y las que siguen a esa frase.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y las que siguen, también. Más adelante dice: "Pero no traernos indemnización de daños y perjuicios...

SEÑOR ALMADA. — Ni nulidad.

SEÑOR VIGLIOLA. — ..."porque la Comisión no habría podido disponer sino de las cantidades acordadas hasta el momento por el Cuerpo Legislativo".

SEÑOR ALMADA. — Exacto.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión obraba con atribuciones legales —interrumpe el doctor Cornú y le contesta el doctor Martínez, con mucha eficacia—: "Pero dentro de las cantidades acordadas". (Págs. 151 y 152 del Libro de Sesiones del Senado. Tomo 128).

He demostrado al señor Diputado Almada que el argumento que él hacía, de las palabras del doctor Martínez, se le vuelve en contra.

SEÑOR ALMADA. — ¿Cómo se va a volver en contra, si el doctor Martínez, como no podía ser de otra manera, rechazaba la posibilidad de que se ejercitara una acción por daños y perjuicios contra el Estado, que es mucho menos que la nulidad con que ataca el contrato de 1918 el señor Diputado Vigliola?

SEÑOR VIGLIOLA. — "Una vez sancionada" (sigue diciendo la Comisión), "esa ley del año 23, ya no se podía formular semejante observación, porque el Parlamento aceptó los hechos consumados, sabiendo, como sabía, que las obras ejecutadas en el período que más arriba se indica, habían sufrido sobre lo previsto un aumento de 80 o|o en los costos. Pero lo que no sabía, parece, el Parlamento, era que el contrato de 1915 había sido abolido en sus fundamentos centrales, es decir, en el régimen de los precios y si lo sabía la Cámara, lo descuidó en una forma que infiere un agravio enorme a los intereses públicos, porque la Compañía era responsable, según la disposición del contrato de 1915.

"Se concluye de aquí (sigue diciendo la Comisión), "por consiguiente, que así como está arreglada a los conceptos jurídicos la afirmación del señor denunciante de que era válido en contrato de 26 de Noviembre de 1915, no lo está la afirmación contraria de que no es válido, por violación de la ley de 22 de abril de 1915, el contrato posterior de 18 de diciembre de 1918".

No alcanzo a comprender esta afirmación tan contradictoria: si es ajustada mi tesis de la validez del contrato de 1915, ¿cómo va a ser a la vez la del contrato del 18 impugnado de nulidad?

SEÑOR ALMADA. — Porque puede haber muchas cosas válidas en el mismo, sincrónicamente válidas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Llamo la atención de la Cámara de que eso me parece una contradicción.

"La doctrina de la Comisión. Le es menester a vuestra Comisión iniciar la exposición de su tesis, precisando en los contratos de 1915 y 1918, su objeto, su naturaleza y su especie y determinando cuál era la capacidad (facultades) que para la celebración de ellos podían poner en ejercicio la Comisión del Palacio como representante estático para la construcción del edificio.

El objeto del convenio de 1915 era las obras de revestimiento interno, no las de revestimiento externo, a cuyo respecto no existe en aquella otra cosa que el derecho unilateral de los contratantes...

SEÑOR ALMADA. — De uno de los contratantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — ..."de uno de los contratantes, de contrataria en determinadas condiciones, que fueron luego abandonadas y sustituídas por otras". No; el convenio de 1915 comprende el revestimiento interior y el exterior. No era el derecho unilateral de uno de los contratantes lo que daba carácter esencial a ese punto del contrato, sino la obligación en que quedaba la compañía, de realizar esa obra por 1:200.000 pesos y que la Comisión se la exigiera dentro de cinco años.

SEÑOR ALMADA. — Quedaba librado a la voluntad de la Comisión del Palacio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero la otra quedaba obligada.

SEÑOR ALMADA. — Quedaba obligada.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Por qué la Comisión se desentendió de una obligación que tenía y que beneficiaba los intereses públicos?

SEÑOR ALMADA. — Dejó de ejercitar un derecho que no vició el nuevo contrato realizado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo vició.

SEÑOR ALMADA. — No; está librado a su voluntad exclusiva; es una obligación unilateral.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es una ley que no podía modificarse sino por otra ley. Más adelante tocaré ese punto.

"El objeto del convenio de 1915 era las obras de revestimiento interno, no el revestimiento exterior". Yo, señor Presidente y señores Diputados, llamo la atención con lo que acabo de leer, si con el contrato de 1915 estaban o no comprendidos dentro de la contratación de este año, el revestimiento interior y el exterior.

SEÑOR ALMADA. — No.

SEÑOR VIGLIOLA. — Bien, señores Diputados. Allá, en su imaginación, cada uno irá formando el juicio que le parezca sobre la argumentación que estoy haciendo y las pruebas que estoy dando.

Dice la Comisión que "pertenece a la especie del arrendamiento de obra, aunque ostenta las características del contrato administrativo por razón de su objeto, una obra pública, y también por razón de la calidad de sujeto de derecho público que tiene el arrendatario de la obra". No es aplicable al caso, digo yo, señores Diputados, lo que configura la naturaleza consensual en que un contrato se perfecciona por el solo consentimiento de las partes. Era, en el caso, obligatoria, para su perfección, la escritura pública ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, en virtud de la ley número 3399, en su artículo 16.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite?...

Yo pediría la lectura de esa ley, que creo es una ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a facilitar el dato al señor Diputado, con la esperanza de que crea que es el extracto real de lo que consta en el Registro de Leyes.

Ley número 3399. La ley de Presupuesto General de Gastos, ejercicio 1908-09, artículo 16, faculta al Poder Ejecutivo para determinar, por decreto, la clase de actos que deberán registrarse ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda. En uso de esa facultad, el Poder Ejecutivo dictó el 5 de octubre de 1908 el decreto correspondiente, en el cual, en su **artículo 3.o**, establece imperativamente la obligatoriedad de registrar en la Escribanía de Gobierno, entre otras cosas, "**todos los contratos de obras públicas del Estado o del Municipio**".

SEÑOR ALMADA.—¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR ALMADA. — Ese antecedente legal fué invocado ayer, un poco al pasar, por el señor Diputado que está ha-

ciendo uso de la palabra, señor Vigliola. Se refirió a la ley de 1909, que yo no pude encontrar en la Colección Legislativa, pero que no es raro, porque esa ley es un decreto del Presidente Williman, que fué dictado en virtud de una disposición de carácter general contenida en la ley de Presupuesto General de Gastos. En ese decreto se establece la obligatoriedad de incorporar a los protocolos que llevan los Actuarios de los Juzgados Departamentales, haciéndose excepción expresa de los contratos que se realizan en Montevideo, determinados contratos, entre los cuales aparecen los que cita el señor Diputado Vigliola.

El instrumento —que no es nada más que un decreto del Poder Ejecutivo, y que, por consiguiente, no puede obligar al Cuerpo Legislativo, del cual es una emanación la Comisión Administradora del Palacio— no se refiere precisamente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que es —según dice el señor Diputado Vigliola— la que debió haber recibido en su protocolo el contrato de obras de que se trata, que es un contrato consensual, no es ley.

Quiere decir, entonces, que ninguna de esas disposiciones es aplicable al caso, con lo cual quedaría completamente destruído el fantasma de que la Comisión hubiera incurrido en una ilegalidad y asimismo el de que la Comisión investigadora hubiera incurrido en una imperdonable omisión, tanto más cuanto que era un técnico quien redactaba el informe.

He terminado, y gracias por la interrupción.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado Almada, señor Presidente, le da a la ley y al decreto que la reglamentó, un alcance y restricciones que no tienen. La ley, en su artículo 16, faculta al Poder Ejecutivo para determinar por decreto la clase de actos que deberían registrarse ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda; no hable, como dice el señor Diputado Almada, y sino que venga el texto legal...

SEÑOR ALMADA. — Sí, que venga el texto legal del decreto. Yo le pediría al señor Diputado Vigliola que lo leyera, o que se diera lectura de él por Secretaría.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy leyendo y dije que en uso de esta facultad, el Poder Ejecutivo dictó el 5 de octubre de 1908, un decreto que en su artículo 3.o dice que: "Imperativamente existe la **obligatoriedad de registrar en la Escribanía de Gobierno todos los contratos de obras públicas del Estado o del Municipio**".

SEÑOR ALMADA. — ¿Eso obliga al Poder Ejecutivo?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Cómo no! ¡Si es un contrato público!

SEÑOR ALMADA. — ¡Cómo va a obligar! A mayor abundamiento, yo le citaría al señor Representante antecedentes numerosos que existen en nuestro país, de contrataciones de esta misma naturaleza fuera de la Escribanía de Gobierno y de Hacienda. Todos los entes autónomos tienen escribano particular: la Ancap, los Bancos del Estado, el Frigorífico, todas las instituciones del Estado tienen escribano y no registran nunca sus contratos en la Escribanía de Gobierno.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es una violación de la ley. Esta ley no ha sido derogada. Tan es así que el 28 de febrero de 1918 se modifican algunas partes del decreto, pero se deja en pie el artículo 3.o, que dice en forma imperativa **que todos los contratos de obras públicas deben ser registrados en la Escribanía de Gobierno.** Llamo la atención de los miembros de la Cámara para que digan si esto que yo traigo, es auténtico o no.

(Interrupciones).

16

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR.—Es para una cuestión de orden. Iba a pedir, porque considero que hay urgencia e interés, que el asunto que figura en séptimo término de la orden del día de hoy sea colocado en primer término de la de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos preferencias votadas.

SEÑOR BALTAR. — Entonces, en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Baltar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Aprovecho la circunstancia de la preferencia que ha pedido el señor Representante, para pedir se incluya en cuarto término otro asunto que se viene arrastrando desde hace bastante tiempo en la orden del día de la Cámara, cuya consideración ha sido reiteradamente pedida por el señor Representante Carballo. Me refiero a una ampliación de recursos destinados a reforzar los fondos de que debe disponer la Facultad de Veterinaria para la realización de algunas obras.

Destaco que este pedido, que procede del Poder Ejecutivo, se basa en que ese establecimiento de educación debe realizar algunas obras impuestas por disposiciones municipales. No sancionándose este proyecto con la urgencia debida, nos exponemos a que se le aplique multas de elevado monto por incumplimiento de tales disposiciones.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a votar en contra de la moción propuesta, como he votado los pedidos de preferencias anteriores, porque creo que la Cámara de esa manera no respeta su decisión primera. La colocación de los asuntos en la orden del día ha respondido a votaciones expresas de la Cámara, quizá con número mayor que en este momento y no es posible que ahora se trastorne el orden de los asuntos votándose por sorpresa nuevas preferencias, que hará muy difícil que se lleguen a sancionar en este mes asuntos sobre los cuales la Cámara ya se ha manifestado reconociendo que despiertan su interés y que es necesario resolverlos de inmediato.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Este es un asunto muy sencillo que no va a dar lugar a discusión. Se trata de salvar una omisión de la ley de Presupuesto.

Por un artículo de la ley de Presupuesto del año 35 todos los saldos sin invertir, pasaban a ingresar Rentas Generales y así resulta que las economías producidas en la Facultad de Veterinaria pasaron a integrar ese rubro y no pudo realizar con ellas estas obras que informa el proyecto. Se conspira de esa manera por la demora, contra intereses sanos y es por eso que se presenta este proyecto a la consideración de la Cámara para obtener nuevamente la disponibilidad de los fondos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Representante Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco.)**

SEÑOR VIEYTE. — ¿En qué situación queda el asunto que he presentado para la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias que se van votando, desplazan los asunto que están en la orden del día.

SEÑOR VIEYTE. — Con la preferencia que le correspondía a mi moción, cuando hubo número en Sala, ese asunto habría salido ya. Se votó el debate libre y ahora hasta el mes que viene, no va a salir.

SEÑOR PRESIDENTE. — No queda desplazada de la orden del día.

SEÑOR VIEYTE. — Pero queda en cuarto o quinto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente llamar la atención que al no votar la moción que había hecho el señor Representante, no lo ha hecho procediendo incorrectamente. Realmente correspondía la votación que se hizo en primer término.

SEÑOR VIEYTE. — Que se incluya en la orden del día de mañana, para ser tartado en quinto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría el recurso en el día de mañana de pedir la preferencia.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — Es una práctica que se ha seguido a veces, no sé si continuamente, integrar la Comisión de Presupuesto con la de Instrucción Pública cuando se trata de estudiar los presupuestos de organismos docentes. Actualmente la Comisión de Presupuesto está estudiando el presupuesto universitario. Yo creo que sería conveniente que se integrase con dos miembros de la de la Instrucción Pública, siguiendo esa práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Baltar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y uno.)**

—La Mesa designa a los señores Representantes Baltar y Fernández Crespo para integrar la Comisión de Presupuesto.

17

Puede continuar el señor Representante Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sigue diciendo la Comisión, en la doctrina que sostiene en su informe: "La capacidad o las facultades de la Comisión del Palacio están previstas, genérica y fundamentalmente, en la ley de 22 de julio de 1902 (inciso C) del artículo 2.o, y no están limitadas, frente a terceros, ni por el monto de los recursos asignados por ley, ni por el plan de obras cuyo respeto le estaba impuesto a la Comisión: no lo primero, porque si es verdad que la ley se reputa conocida, y no pueden, por tanto, ignorarla las personas que contrataban con la Comisión de Palacio, no lo es, por el contrario, que se repute conocido por terceros el hecho —no el derecho— del estado real de los rubros que maneja esa Comisión (a ningún contratante se le pregunta en el derecho privado ni en el derecho público cuánto tiene en el bolsillo); no lo segundo, porque el cocontratante del Estado no puede ser admitido cuando se le encarga una obra fragmentaria de un todo (el Palacio), a alegar que lo que es objeto de su encargo está dentro o está afuera del proyecto arquitectónico adoptado por la ley".

Hay un error, señor Presidente, en esta opinión de la Comisión investigadora, error fundamental, pues el volúmen de los recursos estaba expresamente establecido en la ley, que conocía perfectamente la Compañía de Materiales cuando contrataba, y en cuanto a que no se le pregunte "ni en el derecho privado, ni en el derecho público, cuánto tiene el que contrata, en el bolsillo", la pregunta no se hará, pero buen cuidado tiene el que contrata de saber la responsabilidad que tenga la persona con quien contrata, y entonces se exigen todas las garantías necesarias para la eficacia y para la defensa de los intereses que se comprometen. Eso sucede en el derecho público y en el derecho privado.

(Interrupción del señor Representante Tuso.)

—Los que en defensa de sus intereses son desidiosos o descuidados, allí correrán su albur; pero a los que son precavidos, como debe ser un representante del Estado, no cabe esa clase de afirmación, porque bien lo sabía la Comisión del Palacio, y tan es así que le exigió la garantía del Banco Francés. El Banco Francés era el responsable de las obligaciones que contraía la Compañía de Materiales de Construcción.

(Interrupción del señor Representante Tuso.)

—Bien sabía la Compañía de Materiales de Construcción que había responsabilidades.

Sigue diciendo la Comisión: "Y volvemos a repetir que el régimen legal anterior y posterior a este contrato de 1915 sólo abarca las materias relativas a presupuestos y proyectos de construcción. Sin embargo, cabría agregar que los miembros de la Comisión del Palacio, o ésta "in totum" podría haber incurrido en una responsabilidad, frente a su delegante si disponiendo, como disponía, de sólo 637.000 pesos hubiera comprometido, en el contrato de 1915, la obra del revestimiento exterior, que, en el mejor de los casos, y a merced del juego de la fórmula de los precios máximos condicionales, hubiera ascendido a la suma de 1.280.000 pesos superior, ella sola, al margen de disponibilidades que, en total, tenía la Comisión".

Parece, señor Presidente, imposible que Diputados, a quienes con razón se le atribuye mentalidad grande, puedan sostener semejante aberración. ¿Cómo es posible que se diga que no existía la disponibilidad para la Comisión del Palacio, de los fondos que iba a invertir en las obras de este recinto, de 1.280.000 pesos, cuando el propio proyecto de ley, donde se acumula hasta el rubro de obras, establecía esa cantidad? Lo que hacía la ley, repito, era decir que **cuando se necesitara esa suma, después de haber gastado la Comisión los 637.000 que tenía en su caja, recurriera al Parlamento a pedir lo que necesitaba para complementar el pago de las obras que realizara.** De manera que este argumento de la Comisión queda destruído en una forma nítida y clara.

Es imposible que se sostenga ante la Cámara que la Comisión administrativa del Palacio no tenía la seguridad de que iba a contar con los fondos para poder contratar, como contrató, el revestimiento exterior por 1.280.000 pesos.

Yo llamo la atención de la Cámara para que vea la monstruosidad que resulta de esta opinión de la Comisión investigadora, y que justifica las observaciones que he hecho y que voy a hacer, impugnando este asunto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

¿A qué parte se refiere?

SEÑOR VIGLIOLA. — A la que acabo de leer, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo pediría que se leyera por Secretaría esa parte del informe, porque no recuerdo bien.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Duda de lo que estoy diciendo!

SEÑOR TUSO.—No pude oir esa parte.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice así: "Y volvemos a repetir que el régimen legal anterior y posterior a este contrato de 1915, sólo abarca las materias relativas a presupuestos y a proyectos de construcción. Sin embargo" (dice la Comisión, dándome razón **un poco desteñidamente**) "cabría agregar que los miembros de la Comisión del Palacio, o ésta "in totum" podría haber incurrido en responsabilidad frente a su delegante, **si disponiendo, como disponía, sólo de $ 637.000, hubiese comprometido en el contrato del 15, la obra de revestimiento exterior, que en el mejor de los casos y merced al juego de la fórmula de los precios máximos condicionales, hubiera ascendido a la suma de $ 1.280.000, superior ella sola, al margen de disponibilidades que, en total tenía la Comisión (artículo 2.o de la ley de abril de 1915)".** No es así, y esta es, como acabo de demostrarlo, una afirmación completamente errónea de la Comisión investigadora, porque la Comisión del Palacio **tenía la disponibilidad inmediata de 637.000 pesos, y cuando estos fondos se hubieran agotado, tenía la seguridad de que el Parlamento, porque así lo dice la ley, le iba a proveer de los recursos necesarios para cumplir el plan integral de 1915 en que está contratado el revestimiento exterior por 1.280.000 pesos.**

"Salvo" (dice la Comisión) "el objeto —que ahora se extiende a la obra de revestimiento exterior— del contrato de 18 de diciembre de 1918, tiene las mismas características del que vino a modificar; esto es, se trata de un contrato administrativo, no solemne de arrendamiento de obra".

Afirmo, señor Presidente —y llamo la atención de los señores Representantes de este Parlamento— **que el contrato de 1915 es un contrato-ley de los que están comprendidos en el derecho público en una forma expresa y terminante.** Tengo en este asunto, opiniones jurídicas de alto vuelo que, en un momento determinado, y por la prensa, las haré valer, para que se vea que este argumento que he sostenido yo desde el principio, es un argumento firme y perfectamente legal.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite ...

La opinión del doctor Secco Illa, por ejemplo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Podría leer la opinión del doctor Secco Illa.

SEÑOR TUSO. — Precisamente.

(Murmullos).

SEÑOR VIGLIOLA. — Déjeme terminar, porque si no, no vamos a concluir esta tarde.

SEÑOR TUSO. — Mire que es interesante.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice la Comisión: "Relacionando la solemnidad de que aparece revestido el contrato de 1915 —escritura pública, extendida en el protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda— con la falta de solemnidad del contrato de 18 de diciembre de 1918, que está contenido en un simple instrumento privado y coordinando esta oposición con cierta constancia que puede leerse en el Libro de Actas de la Comisión del Palacio, según cuyo tenor este contrato de 1918 debía protocolizarse".

Aquí se refiere, señor Presidente, a un acta a que puedo referirme en concreto y leer, en que la Comisión Administrativa tuvo a su estudio y resolución todo esto en una sesión, resolviéndose por unanimidad que se hicieran las cosas en la forma en que se establecen aquí, y que, sin embargo, días después, cuando se hace este contrato privado se modifican totalmente las propias resoluciones de la Comisión y se llega totalmente a las viejas y reiteradas pretensiones de la Compañía que rechazó esto siempre. Y más, señor Presidente: para mí importa una seria preocupación y duda, que éste, que es el contrato original, que suscribían don Julio María Sosa como Presidente de la Comisión y el señor Supervielle, por la Comisión de Materiales; este contrato tenga alteraciones que no pueden constatarse ahora en su veracidad y su origen, cuando hay un muerto por medio; alteraciones que se han hecho aquí, pegoteándose papel con inserciones modificativas, como los señores Diputados podrán ver, y si en ellas ha nestablecido, precisamente, esos artículos a que me refiero y que comprueban las modificaciones del texto integral ajustado según las actas, lo que dicen éstas en el desarrollo de aquellas discusiones, la situación y condición moral del instrumento jurídico, dejando de lado los intereses del Estado frente a las exigencias desmedidas de la Comisión del Palacio y no puedo creer que este documento no haya sido adulterado con esta clase de pegotes que tiene aquí, cuando su contenido viene a quedar en total contradicción con lo que había resuelto la Comisión del Palacio, bajo la enérgica y reiterada actitud del señor Sosa, de abierta oposición a las pretensiones de la Compañía.

SEÑOR TUSO. — Respecto a ese documento —que fué el que habla quien lo halló en los archivos— es inexacto y apelo al testimonio del señor Cleffi, Secretario de esa Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Rospide lo había tenido en su poder.

SEÑOR TUSO. — Entonces habrá sido quien lo habrá adulterado, porque, francamente, no se puede pretender echar sombras sobre modestos empleados de este Palacio ni sobre los Diputados que han tenido necesidad de operar con los documentos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Yo no admito que se diga que el Senador Rospide pueda adulterar un documento! ¡No lo admito! ¡Es un insulto al Senador Rospide!

SEÑOR TUSO. — No, señor: no es un cargo grave si se relaciona con lo expresado por el señor Vigliola.

SEÑOR BARAÑANO. — Es un cargo grave. El señor Diputado no mide sus palabras, y debe medirlas.

SEÑOR TUSO. — Se ha dicho que ese documento ha sido adulterado y esto es un cargo contra cualquier Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡No se puede hacer ese cargo!

SEÑOR TUSO. — Yo he tenido en mis manos ese documento —con constancia de la Comisión— y no voy a permitir que se diga que ese documento ha sido adulterado. Yo digo que con el mismo derecho se podía imputar a cualquier otro y en ese sentido he hablado. El señor Rospide —según sus amigos— está monopolizando la honestidad en este asunto; pero no tiene derecho a expresarse contra otros miembros de este Parlamento, tan respetables como él, que han tenido en sus manos este documento. Todos los miembros de la Comisión investigadora están en ese caso. No se puede decir que ha sido adulterado sin probar que ha sido adulterado y por quién.

SEÑOR VIGLIOLA. — Claro que no hay pruebas.

SEÑOR TUSO. — Entonces, ¿por qué dice eso?

Aquí se trata de probar que ha sido adulterado ese documento que ha estado archivado en este Palacio, custodiado por modestos, pero honestos empleados y que estuvo allí como lo dejaron quienes lo hicieron.

Si partimos de la base que los documentos archivados en estas oficinas, están adulterados, es inútil todo este debate y tenemos entonces que aceptar las cosas en el estado en que se encuentran actualmente.

Yo protesto solemnemente, porque se afirme en este caso que los documentos que están archivados y las actas de las Comisiones, debidamente custodiadas, puedan ser adulterados. Si no tenemos confianza en el valor de los documentos aquí archivados, es inútil seguir debatiendo sobre la base de esos documentos.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Reclamo el uso de la palabra, porque yo estoy exponiendo mis ideas con toda tranquilidad y no puedo aceptar que se proceda de otro modo. Estoy haciendo un análisis de todos los antecedentes que han pasado por mis manos en este asunto, en que me he impuesto una carga superior en realidad a mi resistencia, porque creo que éste es el modo de cumplir con mi deber de Representante y defensor de los derechos y los intereses del pueblo.

"Relacionando la solemnidad de que aparece revestido" (dice la Comisión investigadora) "el contrato de 1915 —escritura pública extendida en el protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda— con la falta de solemnidad de contrato de 18 de diciembre de 1918, que está contenido en un simple instrumento privado y coordinando esta oposición con cierta constancia que puede leerse en el Libro de Actas de la Comisión del Palacio, según cuyo tenor este contrato de 1918, debe **protocolizarse** —lo que no es lo mismo, jurídicamente, que **incorporar a un protocolo**— vuestra Comisión se vió asaltada por algunas dudas sugeridas por la posibilidad de que **mediara acuerdo de partes** para convertir en escritura pública lo que era escritura privada, que sólo pudo disipar cuando comprobó que ese acuerdo no existía y que en el acto de fecha 19 de diciembre de 1918 —la misma fecha del contrato— se establece que ha sido aprobado el convenio suscrito ese mismo día". El contrato que se leyó fué este, señor Presidente, y fué a él, que se refería la Comisión.

Yo no hago cargos contra nadie, porque no tengo pruebas materiales; pero yo digo que este documento, suscrito por un hombre tan meticuloso, que todo lo llevaba con un gran control todo esto tan evidente— como era el extinto don Julio María Sosa, permite creer, por otras circunstancias que se han relacionado con este asunto, que estos agregados, pegoteados pueden inspirar dudas.

Por lo pronto, hay aquí una cantidad de cláusulas pegadas sobre el original con una impresión de tinta de la máquina que difere en absoluto de lo que es el texto principal. Esto, relacionado con otros antecedentes a que me voy a referir, debe llamar la atención de los Diputados para que se tenga en cuenta que puede haber habido lo que yo considero que es doloso en este asunto. Porque no me explico cómo la Comisión del Palacio, en que el señor Julio María Sosa se resistía, según las actas que aquí están en todo este legajo; todas las que están señaladas son actas en las cuales la Compañía de Materiales de Construcción venía haciendo las exigencias —que luego conquista en el nuevo contrato— y siendo resistidas valientemente, honradamente, por don Julio María Sosa, quien, hablando en términos castizos, en términos criollos, nunca le llevó el apunte a las reclamaciones y a las pretensiones de la Compañía de Materiales de Construcción, a la que trato siempre con todo rigor.

Se me ha dicho: ¿cómo se explica que después el contrato esté firmado por el señor Julio María Sosa? Los que actuamos en las Comisiones Parlamentarias sabemos que con frecuencia se toman resoluciones y que horas después, cuando nos traen los documentos a veces a las bancas mismas en que estamos sentados para que los firmemos, no hemos de ser tan escrupulosos al extremo de dudar de todo, para estar haciendo una nueva revisión, sobre todo, como en el caso ocurrente de un texto, que tenía una cantidad enorme de folios como es éste.

Y yo, entonces, ajustando los términos de la investigación a todos los antecedentes que he tenido a la vista, me encuentro con que al día siguiente en que el señor Julio María Sosa resistía heróicamente frente a las pretensiones de la Compañía, esa resistencia se da vuelta y aquí aparece el contrato sosteniendo todo lo contrario de lo que el señor Sosa había sotenido en las reuniones de la Comisión y tengo derecho a tomar mis reservas y creer que en este asunto se ha procedido dolosamente. ¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo?

SEÑOR ALMADA. — ¿Y lo engañaron al señor Sosa?

SEÑOR VIGLIOLA.—Sí, señor ¿Quién fué el autor del engaño? Yo no sé pero es un hecho cierto que en este Palacio ha habido irregularidades terribles y **que son muchos los que por ahí viven ahora con ciertas comodidades adquiridas dolosamente en las intervenciones que tuvieron en este Palacio.** ¿Pruebas?

Yo recuerdo que una vez, en un debate de esta Cámara, hace algunos años, cuando del sector batllista impugnaban ciertas opiniones que vertía el Diputado socialista doctor Frugoni porque no tenía pruebas documentadas —**de ciertas cosas no han de quedar pruebas en escritura pública**— el señor Diputado Frugoni, con éxito, les dijo: **"La bendita suspicacia popular está haciendo el proceso de este asunto"**. Y eso alcanzó para que los puritanos de aquella época, los que algunas veces se paseaban por este recinto haciendo ofensa a la dignidad misma, hasta de sombrero puesto, como sucedió una noche famosa en el otro viejo edificio donde funcionaba el Parlamento en que Batlle Berres y Ghigliani, faltando a los respetos y a la consideración de su mismos cargos, en un momento que se levantaba la sesión por un tumulto, se paseaban en el recinto de sombrero puesto; época de subversión y de próceres que habían creído que la Cámara y el país era de ellos.

(Interrupciones).

—Yo entiendo, señor Presidente, que sobre esta parte, cuando se dice que el contrato pudo hacerse, así, en contratación privada, había algo inexplicable: alguna cosa pasó.

Ya no existe el escribano de aquella época, con quien yo podía haberme ilustrado un poco sobre la materia; pero presumo —y todo induce a creer que mi presunción tiene fundamento— que no se hizo una escritura pública siguiendo el régimen establecido en el contrato de 1915, porque al ir a presentar la documentación ante el Escribano de Gobierno y Hacienda iban a encontrar el impedimento de que este funcionario exigiera que los representantes del Palacio justificasen su calidad de tales y, además, que pusieran de manifiesto la ley por la cual se iba a dejar sin efecto el contrato válido de 1915 y se iba a establecer el contrato de 1918, porque no se explica que, sin una rescisión expresa de ese contrato, pudiera haber sido hecho el otro.

(Interrupción del señor Representante Almada).

—Entonces yo sostengo que, si no hicieron la escritura pública, fué porque encontraron un impedimento, porque las leyes que estaban actuando en ese momento a que me he referido, imponía la necesidad de que vinieran al Parlamento a pedir una nueva autorización para escriturar un nuevo negociado.

SEÑOR TUSO. — Y la pidieron.

SEÑOR VIGLIOLA. — No la pidieron, porque surgió una investigación. Se lo dieron los fondos para no paralizar las obras y nada más.

SEÑOR TUSO. — ¿Y los cuatro millones?...

SEÑOR VIGLIOLA. — Se dió el dinero, pero tan es así que las observaciones del señor Rospide, Diputado en esa época, dieron lugar a la Comisión investigadora y, por lo tanto, quedaban por dilucidarse todos los cargos que él hacía.

SEÑOR ALMADA. — Pero se votaron los fondos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se votaron los fondos para no interrumpir el orden normal de los trabajos —así lo dice el informe de la Comisión investigadora— y proseguir la ejecución del plan de obras que se había trazado. Lo dice el informe suscrito por su señor padre, señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — Sí, señor y eso no obsta para que la Comisión procediera dentro de los márgenes que habían establecido las leyes

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero ese es un argumento que se vuelve contra ustedes; el hecho de que, al votarse los fondos, se les ratificaba todo lo hecho. ¡No, señor! Quedaba en suspenso todo eso, porque la Comisión investigadora tenía que manifestarse a su respecto, y esa Comisión investigadora nunca se manifestó.

SEÑOR ALMADA. — Pero no con respecto al contrato.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Parlamento no se compone de los actuales miembros de la Cámara. El Parlamento es una cosa que prosigue desde su fundación; es una cosa indivisible. Me extraña que el señor Diputado sostenga eso.

SEÑOR ALMADA. — Pero, lo que extraña verdaderamente, es que se condicione la validez de un contrato que se realiza con arreglo a las leyes, al resultado de una investigación que se refiere a posibles irregularidades cometidas por los hombres.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya le demostraré que la investigación comprendía todo el asunto.

SEÑOR ALMADA. — No me interesa. Podrá comprender toda la legislación del Uruguay!

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa Comisión nunca se expidió.

SEÑOR TUSO. — Sería interesante conocer todas las actas de esa Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya se buscarán. Llega el año 30 y se reproducen los mismos cargos y se reproduce el nombramiento de una Comisión investigadora, y esa ni siquiera se constituyó.

Dsde luego, yo afirmo que las denuncias primitivas, que son las que yo recogí, están en pie desde entonces y recién ahora vienen a discutirse y a ponerse en aclaración mediante la Comisión investigadora, cuyo informe estoy analizando, y haciéndole objeciones que los señores Diputados habrán tomado en cuenta, y que están fundadas con amplia documentación.

Sigue diciendo la Comisión: "Examinó la Comisión investigadora, impulsada, más que por el texto de la denuncia concreta del señor Representante Vigliola, por algunas manifestaciones de éste en el curso del debate originado a propósito del proyecto de emisión de bonos". Aquí la Comisión, señor Presidente, descuida que mi denuncia no era simplemente lo que cuando el señor Aznárez concreta, una parte de ella en lo relativo al contrato. La Comisión tenía que haber visto cuáles eran las denuncias, y es el argumento que hice yo para que viniera la Comisión investigadora y entonces dice, **al pasar, que las tomó en cuenta.** No; debió haberlas tomado fundamentalmente, porque eran motivos de la investigación todos los argumentos que hice yo, que están en la versión taquigráfica, y están en el memorándum del señor Diputado Rospide, que fué distribuído a todos los señores Diputados, por disposición de la propia Cámara.

SEÑOR ALMADA. — En el memorándum no está eso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está aquí. Puede verse la versión.

SEÑOR ALMADA. — Pero esa parte a que se refiere el señor Diputado, ¿está contenida en el memorándum?

SEÑOR VIGLIOLA. — La parte está contenida en la versión, porque se habla del acta esa, y se dijo lo que está en el acta esa de la Comisión del Palacio: que **se tomó una resolución un día y al otro día se hizo todo lo contrario.** Ya vé que es uno de los puntos principales.

La Comisión sigue diciendo lo siguiente: "Examinó la Comisión investigadora, impulsada", (dice) "más que por el texto de la denuncia concreta del Sr. Diputado Vigliola, por algunas manifestaciones de éste" (¿Cómo, **manifestaciones**, si fueron cosas concretas?) "en el curso del debate originado a propósito del proyecto de emisión de bonos, si los representantes de la Comisión en el otorgamiento del contrato de 1918" (Presidente y Secretario) "habían modificado en el texto definitivo algunas cláusulas aprobadas expresamente por la Comisión del Palacio; y comprobó que: 1.o, No obstante constar en actas que la fórmula para liquidación de precios propuestas por la Compañía de Materiales de Construcción, **cada vez que se la consideró"** (aquí la Comisión dice lo que acababa de decir yo recién) **"fué rechazada, ella triunfó en el contrato firmado".**

Fué rechazada hasta unos momentos antes de firmarse el contrato. Ahí están las actas! Por eso yo decía que este asunto no podía votarse a corazón ligero y que los Diputados se tomaran el trabajo —engorroso desde luego, pero útil, para fundar el voto a conciencia— de leer todos estos antecedentes a que ahora me voy a referir en concreto, en donde se encuentran todas las piezas comprobatorias del fundamento de las acusaciones del Diputado Rospide, que ha hecho suyas, haciéndose un gran honor, el Diputado que habla.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite?...

Se dice, en efecto, en el informe, que del estudio detenido, detallado, circunstanciado, minucioso y consciente de las actas, surgía la impresión de que la Comisión de Palacio Legislativo, en defensa de los intereses que le estaban encomendados, había rechazado una y otra, y otra vez, las pretensiones de la Compañía de Materiales de Construcción. Esto, aparte de las observaciones que se hacen en el informe, abona la honestidad de los miembros de la Comisión de Palacio, que así, de esa manera porfiada y denodada, estaban defendiendo los intereses del Estado. Pero, además, no obstante esas constancias —que son nada más que constancias parciales, porque la historia del asunto es toda la historia completa del asunto—aparecen igualmente en actas constancias definitivas, y según las cuales todas y cada una de las disposiciones contenidas en el manoseado contrato del año 1918 fueron conocidas y aprobadas por la Comisión del Palacio Legislativo, según se desprende de la lectura inequívoca de la última acta, labrada por esa misma Comisión, del acta labrada en la misma fecha en que se celebra el contrato.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he dicho esto: yo no he negado el hecho. pero no me explico, y el señor Diputado convendrá conmigo, en que tampoco se podía explicar...

SEÑOR ALMADA. — Todos lo explicamos. Hubo un tira y afloja, como en las tratativas de todos los contratos en que hay intereses en pugna, en que cada uno defiende el punto de vista de su interés, y se llegó a una conclusión que en este caso se documentó en un contrato y se documentó en las actas que contienen la historia de las actuaciones fidedignas de la Comisión investigadora del Palacio.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado paga tributo a su juventud, a su candidez de niño todavía, **que todavía no sabe qué son los leones.** Ahora le digo al señor Diputado: ¿Cómo justifica que un hombre que resiste esto hoy, un hombre de la entidad moral del señor Julio María Sosa, horas después haga todo lo contrario de lo que ha sostenido?... Eso, señor Presidente y señores miembros de la Cámara, es una cosa que yo no la puedo aceptar, porque me resisto a creer que un hombre de aquellos pudiera haber tenido un descenso de tal magnitud!

SEÑOR AZNAREZ. — Pero qué tiene que ver este asunto! Ya lo he dicho a la Cámara. Eso significa que la Compañía de Materiales de Construcción llegó a un acuerdo con la Comisión del Palacio.

SEÑOR ALMADA. — Eso es evidente.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo he puesto hasta la hipótesis de que la Compañía de Materiales de Construcción, el Presidente o el que actuaba en su representación, el día siguiente, antes de firmar el contrato en los términos en que se había acordado el día anterior, se vuelve y dice: "Señores: no firmo el contrato que he establecido ayer, porque he reflexionado y no me conviene". El señor Sosa medita, piensa y vé que allí no hay otro medio para llegar al desiderátum que se proponía, de no interrumpir las obras, que aceptar las condiciones que exige la compañía.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero eso que está diciendo no es lo que surge de un documento, que da margen a serias y graves dudas.

SEÑOR AZNAREZ. — Es una hipótesis que yo estoy haciendo.

(Interrupciones.)

—Pero es una hipótesis como las que hace el señor Diputado Vigliola.

Yo pregunto a cualquier persona que se siente en esta Cámara, si no le ha ocurrido algún caso semejante a éste de aceptar una solución y, después de eso, reflexionar sobre lo pactado y discutido, reaccionar y exigir nuevas condiciones o nuevos términos para contratar.

(Interrupciones.)

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo no he entendido muy bien lo único que dijo el señor Diputado con respecto al señor Julio María Sosa. ¿Qué quiso decir con respecto a eso?...

SEÑOR VIGLIOLA. — He querido decir que el señor Julio M. Sosa era un ciudadano de una integridad a toda prueba.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Y nadie lo discutió.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, no concibo que el señor Sosa haya estado luchando, según consta en las actas, durante un largo período contra lo que la Compañía quería obtener en el contrato, hasta el día antes —está en el acta en que consta la resistencia del señor Sosa— y unas horas después de la resistencia del señor Sosa se firmó el contrato, que dice todo lo contrario de lo que había sostenido el día anterior.

SEÑOR VIEYTE. — Le había entendido todo lo contrario.

SEÑOR ALMADA. — ¿Y por qué lo firmó, entonces?... La omisión sería peor que un delito.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he dicho lo que pasa con frecuencia.

SEÑOR ALMADA. — Yo preferiría no hablar de las condiciones morales del señor Sosa y aceptar el hecho de que hubiera modificado su criterio. Yo no lo defiendo tanto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero todas las cosas que se reunen en este asunto dan la impresión de que hubo maquinación y luego sorpresas y aprovechamientos.

Voy a seguir, señor Presidente.

Sigue diciendo la Comisión investigadora que comprobó: "1.o No obstante constar en actas que las fórmulas para liquidación de precios propuesta por la Compañía de Materiales de Construcción, cada vez que se la consideró fué rechazada, ella triunfó en el contrato firmado. Es de hacer notar, sin embargo, que, posteriormente, la Comisión subsanó ese vacío o ese desacuerdo cuando, en el acta correspondientes a la sesión del día 18 de diciembre de 1918, se dejó constancia de la lectura y aprobación del contrato original". El contrato original a que yo me refería era ese mismo. Está suscrito por los señores Supervielle y Sosa. Después de leído y aprobado todo eso, fué a la Escribanía de Gobierno y de Hacienda.

SEÑOR ALMADA. — Se refiere a otra cosa. Cuando se habla de contrato original, no se habla de éste; se habla del contrato original, del contrato auténtico, del contrato firmado por las partes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sigue diciendo la Comisión: "Por otra parte, la fórmula que mantenía la Comisión contra las pretensiones de la Compañía, era en cierto modo incompatible con la sustitución" (perfectamente acreditada en actas) "del régimen de los precios máximos condicionales, del contrato de 1915, con el régimen de los precios básicos, del contrato de 1918". ¡Cómo no va a decir eso! Naturalmente, porque es el resultado del estudio de los dos contratos. Mientras en uno se establece el precio máximo a que puede llegar el revestimiento exterior, 1.280.000 pesos, por el otro se llega a una forma de avaluación y de pago según la cual, hecha la liquidación con toda detención, dió motivo a que la Compañía de Materiales cobrara un millón de pesos más de lo que tenía que cobrar por el contrato de 1915.

SEÑOR ALMADA. — Lo que se dice en ese párrafo que acaba de leer el señor Diputado Vigliola, es que está perfectamente acreditado en actas el cambio de una fórmula de pago por otra. No tiene otro sentido ni otro alcance; mejor dicho: tiene el alcance de que, si se creyó en algún momento que la Comisión hizo en el contrato cosa distinta a lo que aparecía queriendo hacer en las actas, eso no era verdad, porque consta fehacientemente en las actas que la Comisión aprobó la sustitución de un régimen por otro. Y esta es la cláusula fundamental del contrato.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo que dispuso que se hiciera.

SEÑOR ALMADA. — Pero dispuso que se hiciera esta segunda fórmula de pago. Eso no se puede discutir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sigue diciendo la Comisión: "2.o No obstante constar en actas que la pretensión de la Compañía de que se le hiciera un adelanto de 75.000 pesos tendría que ser objeto de una proposición concreta que no está probado se haya hecho, en el contrato definitivo aparece incorporada una cláusula en que se consagra tal adelanto o anticipo. Sobre esta cláusula —como sobre la anterior— recayó la ratificación contenida en el acta ya mencionada de 18 de diciembre de 1918. Se sigue de aquí que, aunque en cierta medida irregular, el procedimiento empleado ha venido a hacer coincidir, punto por punto, lo actuado por los representantes de la Comisión para el otorgamiento del contrato, con lo resuelto a ese efecto por la propia Comisión, titular del derecho de contratar". No, señor! La Comisión resolvió mantener los precios de 1915 y lo actuado por los representantes de la Comisión fué todo lo contrario. La Comisión había resuelto mantener los precios máximos de 1915.

SEÑOR ALMADA. — Y en las actas de la Comisión consta positivamente que se admitió el otro criterio: el de los precios básicos y no el de los precios máximos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice la Comisión: "También estudió vuestra Comisión el punto referente a la supuesta inmodificabilidad del contrato de 26 de noviembre de 1915. Este contrato fué concertado con posterioridad a la ley de 22 de abril de 1915, y se ajustó a ella, tanto en su letra como en el espíritu que se le pueda atribuir sobre la base de sus antecedentes (informes de la Comisión del Palacio y de las Comisiones de Hacienda y de Fomento de la Cámara de Representantes) y del debate parlamentario en que, después de discutirse extensamente acerca de la monumentalidad de la obra con arreglo al nuevo proyecto que había de adoptarse, se exteriorizó por varios legisladores el deseo de que no se ultrapasaran los límites del presupuesto al que pretendía darse, aunque no lo conservó, el carácter de definitivo."

Aquí está el otro error en que incurrió la Comisión investigadora. Tanto la Comisión informante como la Cámara, en su deliberación, sostenían íntegramente las cláusulas del contrato de 1915, porque no es posible prever ni aceptar que se fuera a hacer un contrato ad referéndum. No! Estaban redactadas las líneas generales y centrales del contrato y, cuando se tuvo la autorización parlamentaria, no se hizo nada más que ajustar los términos del contrato a lo que decía la ley.

SEÑOR ALMADA. — No es exacto eso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero se trató rubro por rubro, y, por eso, yo sigo sosteniendo que el contrato es ley.

SEÑOR ALMADA. — No está en el mecanismo en vidtud del cual funcionaba el contrato. Si se quiere, será la aprobación de un plan general con cantidades aproximadas...

SEÑOR VIGLIOLA. — Aproximadas, no! Se había fijado por la Comisión 1.280.000 pesos. La Cámara no ignoraba que se contrataba sobre aquella base el revestimiento exterior.

SEÑOR ALMADA. — No puede decir semejante cosa el señor Diputado, que sostiene que la cláusula del contrato de 1915, en cuya virtud se organizaba el mecanismo de los precios máximos, estaba contenida en la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice la ley que se fijaba esa cantidad en 1.280.000 pesos para el revestimiento exterior.

SEÑO RALMADA. — Esos no son los términos del contrato. Dice "cantidades aproximadas". El contrato sería ilegal en ese caso.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Cámara seguía el procedimiento regular de todos estos asuntos. Se le dijo que se iban a invertir en el revestimiento interno, tanto, y en el externo, tanto, y por eso votó la ley con un margen hasta la cantidad apreciada por la propia Comisión. Luego, pues, la Comisión del Palacio no hizo nada más que reducir los términos a la forma de pagar esa obra. Pero la Comisión cumplía el mandato legal que establecía que para el revestimiento exterior se destinaban 1.280.000 pesos, y por eso la cláusula del contrato de 1915 es completamente clara y terminanete. Dentro del período de cinco años la Comisión del Palacio tenía derecho a exigirle a la Compañía de Materiales que hiciera el revestimiento por la suma contratada de 1.280.000 pesos.

SEÑOR ALMADA. — Y no lo hizo. Entonces, la Comisinó es responsable.

SEÑOR VIGLIOLA. — Son responsables los dos, porque la Compañía tenía la misma responsabilidad y la obligación de cumplir la ley.

SEÑOR ALMADA. — No, señor. Era absolutamente potestativo de la Comisión del Palacio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero hay un contrato-ley que obliga a las partes por igual.

SEÑOR ALMADA. — No es un contrato-ley. ¡Cómo va a ser un contrato-ley!

SEÑOR VIGLIOLA. — Negar, señores Diputados, que existe, por virtud de la ley, la obligación de atenerse a los rubros y planes del programa presentado, es negar la evidencia.

Yo me he engolfado en el estudio de este asunto y no encuentro nada que dé motivo a sostener semejante tesis, porque la discusión parlamentaria es tan nítida, tan clara, que no da lugar a ninguna sospecha, a menos que no se haya querido hacer un extracto detenido de lo que se dijo en la discusión parlamentaria.

Sigue diciendo la Comisión: "Nada hace suponer, por el contrario, que le fuera impuesto a la Comisión atenerse rigurosamente a los rubros consignados en los antecedentes legislativos a vía de ilustración parlamentaria, ni mucho menos que las fórmulas para liquidación de precios que tuvo a bien convenir la Comisión con la Compañía, tuviera su etiología concreta ni en el texto de la ley, ni en sus antecedentes, ni en la discusión legislativa".

Es darle al término "etiología", una acepción contraria a la que la Academia le asigna. Lo que quiere decir, entonces, que, ajustado el proceso a una etiología concreta, —estudio de las causas de las cosas— ellos tenían que remitirse, precisamente, aplicando esa doctrina, que se deduce de los términos a que llegan, que ellos debían tener a su vista los antecedentes de la discusión, y que a ellos se ajustaran, precisamente, cumpliendo esa disposición legal antes referida.

"Cree la Comisión dictaminante que si la ley contuviera previsiones específicas respecto de la forma de contratar, quizá podría hablarse de la existencia de un contrata ley". Bueno, señor Presidente: yo afirmo que eso que exige la Comisión investigadora como una condición "sine qua non" para que el contrato tuviera la característica del contrato-ley, está perfectamente establecido en la discusión parlamentaria de la misma ley. Yo me remito al juicio de los hombres de leyes de esta Cámara, que examinen prolijamente esa parte de mis observaciones, que son las fundamentales de este asunto, bajo su aspecto jurídico.

"Apesar de que la Comisión estaba firmemente persuadida" (sigue dicendo) "de que por este motivo no era impugnable el posterior contrato de 1918, se planteó la cuestión relativa a si se puede justifcar con eficacia la constitución del sistema, fuera de dudas conveniente, que inspiró todo el contrato del año 15, por el sitema más gravoso de tornar en precio —base y de hacer incidir— lo que antes no ocurría sobre el erario el excedente de costos sobre el precio convenido, lo que en aquel contrato era precio máximo insuperable; y halló la respuesta en los antecedentes legislativos de las leyes de 31 de mayo de 1918 y 28 de mayo de 1928 en la reiteración frecuentísima, que en los mismos se advierte, de que la situación económica del país, como resultado de la conflagración europea que se inició en agosto de 1914, había hecho encarecer extraordinariamente el cósto de los materiales y la mano de obra."

Aquí tengo que reiterar los anteriores argumentos. No está tan lejos de nosotros el momento de aquella conflagración europea, para que no podamos dominar el panorama de lo que pasaba en estos pueblos de América, a que de reflejo nos venía toda aquella angustia para el pueblo, aquella crisis espantosa, y entonces, yo preguntaría ¿qué repercusión podría tener en la mano de obra? Abaratarla, señor Presidente, y señores Diputados, porque la falta de trabajo daba margen para que se encontraran más obreros dispuestos a trabajar. ¿Qué podrían encarecerse los materiales que se empleaban en este Palacio, cuando la mayor parte de los materiales del Palacio son propios del país? Los mármoles, la piedra, la arena, la tierra, el agua, con excepción de algunas cosas que han venido de Europa, el resto se encontraba en el país, y no veo por qué razón la crisis mundial podría repercutir sobre el valor de los materiales que se extraían de nuestra tierra.

Sobre este capítulo no puedo transar, porque no hay voz humana que me convenza de que el panorama de aquellos momentos no tenían que ser necesariamente el que estoy describendo.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite?...

Frente a la sugestión de esta perspectiva histórica que hace el señor Diputado Vigliola, está la comprobación en números contenida en los mismos contratos.

Yo no sé si era o no razonable que los jornales aumentaran su precio con motivo u ocasión de la guerra mundial: pero lo que no admite discusión, porque los números están en los contratos, es que los jornales que se pagaron en virtud del contrato del año 18, eran superiores a los que se pagaban en el contrato del 15. ¿Por qué? Porque las planillas de jornales están incorporadas al contrato. Quiere decir, que si había causa, lo mismo que si no había, el hecho real y efectivo es que se reconocía a los obreros el derecho de cobrar los jornales más altos con motivo del contrato del 18. Lo demás son comentarios. Habría que probar que no se pagaron, que no se debían pagar, pero no hacer comentarios respecto a la situación del país.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tenía por qué entrar la Comisión del Palacio a esas investigaciones, sino cumplir con el deber de obligar al cumplimiento del contrato. Nada más. Aquí llega a una conclusión demasiado benigna, que parecería que se hacían estas obsecuencias, porque era con dineros ajenos.

SEÑOR ALMADA. — Apesar de la tosudez con que el señor Sosa defendía los intereses del Estado con arreglo a su intocable moralidad.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centimetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.30
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Por disposición de la Corte Electoral llámase a licitación pública para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográficas de 8.3 x 10.8 y dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas instaladas en el país y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-5428-v.jl.16.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936 — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores doctor F. Jardí Abella y doctor F. Gamarra, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 10 de Agosto próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado): de las 18 a las 19 horas.

La de los abogados (1 delegado): de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5527-v.jl.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 21 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-5551-v.jl.21.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 13 de Julio, a la hora 14 y 40, transporte de leche; a las 14 y 50, drogas, instrumentos de cirujía, especialidades farmacéuticas: 15 y 10, boinas; 15 y 20, semillas de papas (segundo llamado): 15 y 30, cobre y estaño puro; 15 y 40, tejidos y capotes para lluvia; 15 y 50, zuecos. El día 17 de Agosto, a la hora 14 y 30, material de vidrio para farmacia y laboratorio; 15, tejidos — Montevideo Julio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.9-5512-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 lamparillas eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

el día 8 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-5534-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 litros de "Aldehol" o producto similar para la desnaturalización de alcoholes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 7 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.8-5477-v.jl.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 damajuanas tipo bodega y 5.000 damajuanas tipo licorería.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-5449-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5276-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28424

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OLIMPIA"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"SCALERIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROMEO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"JOYA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



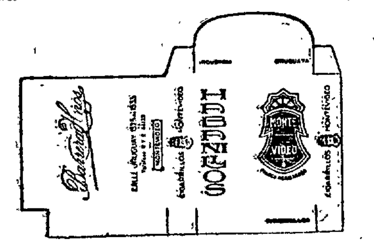
"REGIONAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28462

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANESTO - PYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28467

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Vertriebagesellschaft m. b. H., de Wiesbaden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ARETUS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5501-v.jl.27.

ACTA N.o 28466

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"FEUERHAND"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5502-v.jl.27.

ACTA N.o 28434

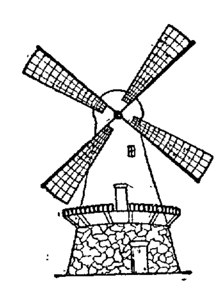
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"WAYGOOD - OTIS"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BOVINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28441

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442

Montevideo Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28472
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MAGSORBENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5484-v.jl.25.

ACTA N.o 28473
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5485-v.jl.25.

ACTA N.o 28433
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



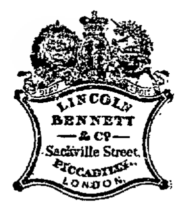
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5486-v.jl.25.

ACTA N.o 28464
Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en la ciudad de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5487-v.jl.25.

ACTA N.o 28477
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderado de la Compañía "Lincoln Bennett y Cía Ltda", de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5464-v.jl.25.

ACTA N.o 28471
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schlage Lock Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



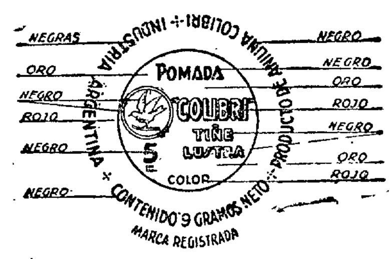
para distinguir artículos de la clase 5.a (juegos de cerraduras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5483-v.jl.25.

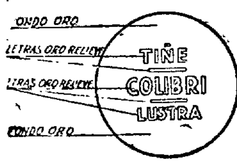
ACTA N.o 28430
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KRYSTAL"

par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28414
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28413
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28456
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



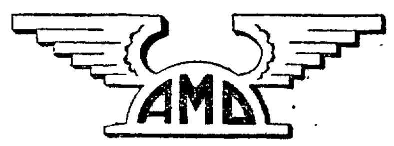
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28459
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrena Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

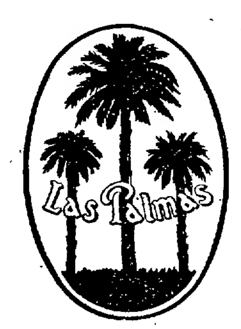


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

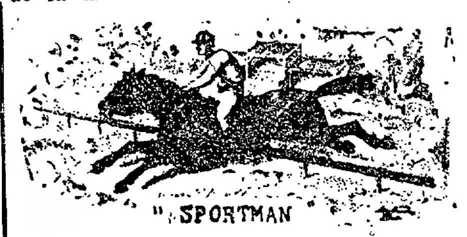
"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28169

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 27401

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

3 CABOS

'FAVORITA'

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5370-v.jl.22.

ACTA N.o 28470

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dixie Merceriz Ingcompany, una corporación del Estado de Tennesse, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, condado de Hamilton, Estado de Tennesse (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

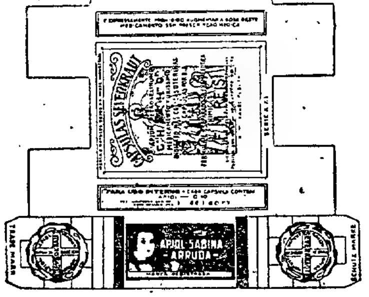
DIXIE

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5489-v.jl.25.

ACTA N.o 28455

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis, de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28480

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5476-v.jl.25.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28465

Montevideo, Julio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5446-v.jl.24.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28478

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesión de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5447-v.jl.24.

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SISALINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

ACTA N.o 28461

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5506-v.jl.27.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

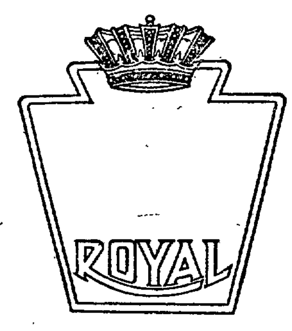


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

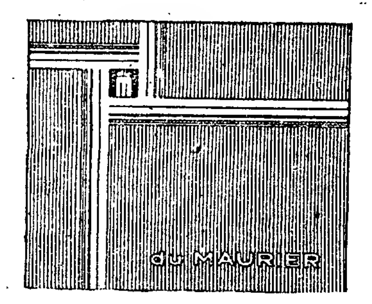


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero; Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

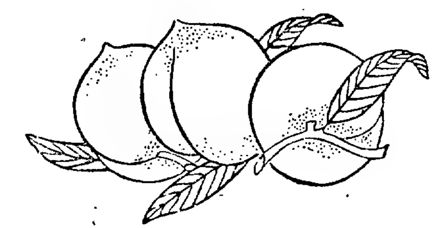
"N A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Cañessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1 o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl 17

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



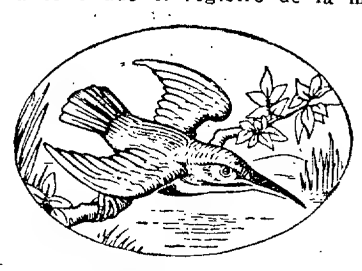
ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28483

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SOLUSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5532-v.jl.28.

ACTA N.o 28484

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc". Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5533-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4384

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco." y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario

$8.00 Jl 4-5388-v.jl.28.

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 645

Montevideo Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Centini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve

años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica con herrajes y vidrios para el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la lictiación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5528-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones del edificio de la Jefatura de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5529-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestass se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5442-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Julio a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5443-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el Lucernario del edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.8-5475-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de madera existente en el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5444-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita "Tálice", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5393-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y plano para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5394-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5395-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 20 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.9-5511-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en la carretera a Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.7-5441-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino de San José a Trinidad, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 14 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.4-5396-v.jl.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00 Ab.25-2992-v jl.31

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Sussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicoayndes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Marti nez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olaulo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsito M. de Pastoriza.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aida Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.
$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet" de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
La apertura de propuestas tendrá lugar el 16 de Julio a las 14 horas en la sede de la Secretaría Municipal, procediéndose a las adjudicaciones cualquiera sea el número de licitante. — Canelones, Julio 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras.
(Cuenta corriente) Jl.8-5478-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.
De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B. que obra en esta oficina.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v jl 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las siguientes obras en el edificio central del Municipio de este Departamento: 1.o Revoques de imitación arenisca de los frentes del edificio; 2.o Obras y reformas del mismo.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo referirse aquéllas a cada una de las obras proyectadas, por separado.
El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la referida oficina, todos los días hábiles y durante el horario ordinario de funcionamiento de la misma. — Minas, Junio 23 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$7.50 Jl.4-5399-v.jl.15.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.
$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.
2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.
3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamente el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Florida 1440, y doña MARIA ARGENTINA DAN, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Florida 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2840-v.jl.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936. a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIRSCH, de 33 años, divorciado, abogado, paraguayo, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña LIZA KERDEMUN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2786-v.jl.11

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1455, y doña ESPERANZA GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 2842-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI YORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 325, y doña ESMERALDA TESTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial de Estado Civil.
$2.00 2843-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS LEMOS, de 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Colón 1438, y doña SUSANA MARIA RAQUEL AMIRAULT, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Colón 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2798-v.jl.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO VICTORIO AGARBADO, de 65 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 467, y doña ANELLA LUONGO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Reconquista 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2839-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO OBERC, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Zabala 1275, y doña MARIA MARCINEK, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2821-v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JORGE MOGDASY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña JULIA CAMILA SELUJA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2822-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARSTEN JOHANES HOIRUP, de 26 años, soltero, ingeniere civil, dinamarqués, domiciliado en Durazno 1042, y doña ASTRID JULIA QVISTGAARD OLSEN, de 32 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada en Maldonado 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2858-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO RISSO RISSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Garibaldi 2730, y doña CLEMENCIA MIRYAM NIETO USHER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARTELLE, de 38 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Uruguay 1077, y doña CARMEN ARAGON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1652, y doña ELENA SIERRA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2815-v.jl.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1440, y doña MARIA LUISA CAPPELLETTI, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Piedra Alta 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.jl.14.

En el Cordón y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ MARTINS, de 58 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguelete 1538, y doña MARIA ANTONIA PAREJA GUANI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.jl.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HAZAEL AGOSTO, de 30 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña JULIA MARTINEZ GARCIA, de 24 años, soltera, profesora de educación física, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SOLARI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrecho 2133, y doña JANNETTE LONCAN, de 30 años, divorciada, profesora universitaria, ciudadana legal, domiciliada en Estrecho 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DEMARCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1193, y doña SOFIA HERNANDEZ CAMACHO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jl.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M ARAMBERRI OLASO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Asunción 1534, y doña BRENDA REYES CABRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2791-v.jl.13.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO FONTANA, de 26 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FIORENTIN de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00 2787-v.jl.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONDEVILA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruselas 86, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2845-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BARRETTO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ROMANA CONCEPCION RISSO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2846-v.jl.17.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANS, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en María S. de Munar 2386, y doña CARMEN AMADO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en María S. de Munar 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2847-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANDIKIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ignacio Núñez 2154, y doña VIRGINIA SINANIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Ignacio Núñez 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2848-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUGOUCHIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en F. Sanguinetti 2751, y doña TAKUHI QUESEIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en F. Sanguinetti 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2849-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS BAKALIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Mirabal 1951, y doña KPOHAR SAGRIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Mirabal 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2850-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS MEKHSIMINASIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Santander 171, y doña VIRGINIA HADJINIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Santander 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2851-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUREN CINANIAN, de 50 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Resistencia 1715, y doña BAYZAR QUESEIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Resistencia 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2852-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL OTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña OLGA BEATRIZ CELLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2853-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Areguatí 3155, y doña CARMEN GARCIA, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Puntas de Soto 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2837-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña MERCEDES EMILIA JOSEFA ARNO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2838-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SALUSTIANO MARRERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Antonio Cabrera 4135, y doña MARIA FLORENCIA CAOWEN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2820-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAVEGA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2479, y doña LILA PAEZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Millán 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2831-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 60, y doña OLGA MODERNELL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2832-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO GAETA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Porongos 2792, y doña ISABEL MARIA MAGLIOCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2833-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CHINAZZO, de 22 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Burgues 3048, y doña CARMEN CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2834-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DINES, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1798, y doña EUGENIA JAIA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2835-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en San Martín 2771, y doña AMANDA CASAVALLE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2836-v.jl.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 343, y doña ELIDA JAUREBUIBERRY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2810-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3644, y doña BLANCA PERPETUA SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2823-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Octavio Lapido 1132, y doña MARIA ELSA FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRUZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña MARIA LUISA FORNI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PASCUAL D'OTTONE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3256, y doña JULIA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL AQUISGRANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3245, y doña MARIA HAYDEE LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán número 3245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2795-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL BOSSI, de 42 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Ejido 1370, y doña MARIA EBRISELDA ECHEVERRIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2048, y doña ANGELA L. CONDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.jl.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.jl.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA IGORRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1834, y doña MARIA MERCEDES COCHON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2808-v.jl.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIDEL PANIZZA, de 24 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ELCIRA GRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL CHARAMELO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BRIAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.jl.14.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARECHAVALETA, de 22 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3469, y doña MARIA CARMEN ROVIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2311
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BALPARDA MURO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1538, y doña LIA SARA BERRO, de 25 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fco. Araúcho 1175, y doña AMALIA PALLEIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Fco. Araúcho 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2818-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3479, y doña TERESA CARMEN CAMAÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS RAPSHY, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Nueva Palmira 2027, y doña ELENA CAVALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIALOVIEZ, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Benito Chain 1915, y doña AIDA KUSEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERALDO HECTOR ARGENTO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Justicia 2394, y doña IRMA ROSALVA AGUILAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO MENDEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2374, y doña MARIA SUSANA BIANCHI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX FUCHS, de 33 años soltero, aparador, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña ETTLA KAHN, de 26 años soltera, letona, domiciliada en San Fructuoso 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2792-v.jl.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CELESE, de 28 años, soltero, tejedor, brasileño, domiciliado en J. Aguiar 4089, y doña MARIA JOSEFA DIAZ, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2829-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVAGGI, de 33 años, soltero, empleado, orien-

tal, domiciliado en Garzón 176, y doña MARIA ESTHER ZANELATTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognese 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2830-v.jl.16.

22 a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO HOLENWEGER, de 25 años, soltero, tipógrafo, suizo, domiciliado en Hum 70, y doña IRMA BENACEDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHAFER, de 32 años, soltero, herrero, alemán, domiciliado en Rafael Hortiguera 4062, y doña AURORA BALAY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nilo 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ZAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3466, y doña EMA VAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR I. CASALES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3764, y doña MARIA ESTHER BOLLINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.jl.13.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORONEL, de 26 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado en avenida Italia 2473, y doña DIVA DI PRIMIO, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en avenida Italia 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.14.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRASCO, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1331, y doña ELENA REBOLLEDO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.17.

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARON, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en General Prim 3156, y doña MARIA JOSEFA NUÑEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2799-v.jl.13.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO ZUFFO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1, y doña MARIA CASTIGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Cervantes 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORETTO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Miguel Martínez 3638, y doña TERESA CABALLERO, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Pedro Bustamante 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abelia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5536-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abelia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mirande de Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5526-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abelia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milhas de Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria, menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5517-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Far de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5518-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5519-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl.9-5520-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abelia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Guarga o Félix Rafael Guarga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5521-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira o Héctor Gómez Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5499-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Llamas Vázquez y de doña Juana Vázquez Varela de Llamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.8-5482-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Navarro, de apellido materno Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5436-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Dambolena, de apellido materno Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5437-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez o Pedro León Rodríguez Ameghino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5438-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto Castel Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado actual para esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5432-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Trombotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5384-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó á ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050, respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramena Olascoaga de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5514-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferradás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5515-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Gaulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5500-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a don Wáshington León González Lerena, sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Jl.10-5538-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández",

se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Claudio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.6-5402-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5342-v.jl 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpentieri de Nocetti o Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massoué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5276-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Renda de Corradino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.10-5539-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.9-5523-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román o Ramón Sagardoy o Sagardog y de María Lissidini o Licidini o Luissidini o Lezirini o Lissini de Sagardoy o Sagardog, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.8-5480-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don Salvador, don Antonio, don Víctor y doña Carmen Isabel Abbamonte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido paterno equivocado, pues aparece "Alamonte", "Abbomonti" y "Abbomonto" cuando deben decir Abbamonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.8-5465-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castro de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5379-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta: Gabriel Musto Baleta, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de notariado, vengo a iniciar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos José Enrique Costa y Nepomuceno Modernell, domiciliados en la avenida 18 de Julio 1307, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la próxima feria a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Gabriel Musto Baleta". Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Jl.6-5403-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Idiarte Borda o Ciriaco Tulio Rodrigo Idiarte Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5380-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.3-5361-v.jl.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio

16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Kern de Trifón o Catalina Kern de Trifún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.1.o-5274-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Racellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Jl.3-5357-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Angrisani de Peninpede, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Jl.4-5383-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan P. Medina o Juan Pedro Medina o Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-5269-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Elsela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.4-5397-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Teresa Luisa Baumgartner de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 193 . — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jl.7-5454-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Martín Harreguy, don Máximo Antonio Pereyra o Pereira y don Solano Alejandro Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$5.50 Jl.6-5406-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Hernández de Vera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 29 de 1936. — Juan L. D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$4.50 Jl.7-5431-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangelista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-5283-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igins. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ihzgiz y Reulzoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechineli y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$10.50 Jl.4-5393-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Florentino Arreseigor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente feria ha sido habilitada para esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Jl.9-5504-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Debali de Stirling, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Jl.8-5466-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Jorge Rosario Calvermater. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Ambrosio Emilio Calvermater solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano legítimo Jorge Rosario Calvermater, que ha sido inscripto como "Gregorio Calvermater" cuando el verdadero nombre y apellido del extinto es Jorge Rosario Calvermater. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pubnicación. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Junio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.50 Jl.7-5453-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Concepción Rocha de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jl.4-5368-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villarreal de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Salto, Julio 1.o de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$5.25 Jl.7-5426-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leandro Urdangarín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en término dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la pro-

xima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Severino Pereira o Severino Luciano Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5513-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Hiriart, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5505-v.jl.21.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte Itarrio Elía Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5358-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Chalet bulevar Artigas 1145. El jueves 23 de Julio a las 15 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mario A. Lusiardo con Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Julio entrante, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 100236, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, siendo el suelo parte del solar señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, compuesto de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Este, al bulevar General Artigas, distante doce metros de la esquina formada con la calle Canelones, por donde su puerta está señalada con el número 1145, por 19 metros de fondo hacia el Oeste, lindando con doña Sofía Ana Larrauri de Soto; al Norte, resto del solar B, de la señorita Joanicó Lerena, y al Sur, el General Juan A. Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación, compraventa, honorarios, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, lo mismo que el colector y pavimento, si se adeudare; 3.o Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$29.50 Jl.9-5516-v.jl.23.

ROGELIO POGGIO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Fisco. Oscar Gaetano, A. León Acevedo y Arturo T. Urán contra Pedro y Rafael Meistro y José Hugo y Jorge Avero" se hace saber que el día 20 del corriente, a las catorce horas y en el depósito de aduana "Santos", por el martillero don Rogelio Poggio, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación de las siguientes mercaderías: 5 fardos seda artificial Mongol, formados por 117 piezas, con un peso de 259 kilos midiendo en total 3.204 metros, tasados a razón de $ 0.30 el metro, y 6 fardos de fulgor, compuestos de 150 piezas, con 300 kilos de peso y 4110 metros, tasado a razón de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o Que la venta es rigurosamente al contado; 2.o Que los derechos de aduana son de cuenta de las mercaderías; 3.o Que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1936.

Comisión a cuenta de los compradores: 6 por ciento.

$14.40 Jl.8-5473-v.jl.17.

JUAN J. VICTORICA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan J. Victorica y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y en un solo lote siete fracciones de terreno con sus alambrados, poblaciones, arboleda, molino y cuantas mejoras contengan, empadronadas con el número 4801 y situadas en las inmediaciones de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G y H en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Setiembre de 1889, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 57 hectáreas 9910 metros que se deslindan así: A) Los terrenos letras C, D, E, F, G y H forman un lote de 49 hectáreas 4962 metros 50 decímetros, con 344 metros 50 decímetros de frente al Norte y por donde confinan con la sucesión de José M. González; 1484 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Rafael Molina (hoy Benigno Carámbula); 333 metros en el fondo, al Sur, lindando con la chacra B, y 1414 metros 50 centímetros al Este, confinantes con Quincoces y Barrios, calle por medio. De la fracción H debe deducirse de esta hipoteca una pequeña parcela de 12 metros al Este, lindando con las sucesiones de Quincoces y Barrios; 12 metros al Oeste, lindando con terrenos de los herederos de don Rafael Molina; 344 metros 50 al Norte, lindando con la sucesión José M. González, e igual extensión al Sur, confinando con el resto de fracción H y B. La chacra letra B, de una superficie de 8 hectáreas, 4947 metros 50 decímetros, con 332 metros en el Norte, lindando con la chacra C; 338 metros en el Este, lindando con terrenos del doctor Acosta y Lara; por el Sur, linda con fracción A y por el Oeste, donde mide 291 metros, con Benigno Carámbula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$51.00 Jl.8-5481-v.jl.28.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese Quiebra", se hace público que el día veinticinco del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 65 de la manzana E en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número siete entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete, treinta y un metros y cincuenta y siete centímetros; igual medida al Nordeste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordeste y Sureste, confinando, respectivamente, con los solares números 67 y 69. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de cuatrocientos pesos establecida como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimien-

to Civil; 3.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta en garantía de un préstamo de ochocienos pesos; 4.o Que la propiedad referida adeuda pavimeno, según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador, y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha; 5.o Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y realización del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 Jl.7-5439-v.jl.24.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Pedro Ormando. Quiebra": 33 pares de calzado. El viernes 17 de Julio, a las 5 de la tarde, en nuestro Salón, Sarandí 432.

$4.00 Jl.7-5451-v.jl.17.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 7.o turno. Autos "Díaz Hermanos. Quiebra", rematará el día 15 de Julio, a las 2 p. m., las existencias de la misma, calle Cerro Largo número 1485.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jl.6-5420-v.jl.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 15 de Julio, a las 15 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en autos "Agustín Antía Errandonea con Juan Esser. Intimación": mostradores, estanterías, cocina, un lote de vinos nacionales en damajuanas y botellas y demás a la vista.

$4.70 Jl.6-5421-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una conservadora para helados S. I. A. M., 6 tachos, en perfecto estado. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Joaquín Fernández. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5407-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una cámara frigorífica S. I. A. M., de roble, 6 puertas, tipo vitrina, con compresor número 30, 1 1|2 H. P. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Luis Collazo. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5408-v.jl.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto a mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina. Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Juan Esser", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.3-5354-v.jl.13.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Balgorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de soso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Salvador Di Baio", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.2-5315-v.jl.11.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511. — Teléfono 8-24-50)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carolina Dell'Acqua de Mengotti", se hace saber al público que el día 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con la base de $ 14.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 45 de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número 5 en el croquis respectivo y compuesto de 190 metros 5680 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1067 y 1069; 5 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Francisco Ferrando, por 34 metros 3 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por aquel viento con el resto del solar 5, de Ignacio Gamerra y Vidal, y por el Oeste, con el molino de Nicolás Peirano. Padrón número 8110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.80 Jl.9-5510-v.jl.23.

HECTOR LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor: al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ROGELIO M. DURAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Ceballos, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-

vil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos caratulados "Jesús N. Blanco contra Clara Rose de Abete y Félix E. Abete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano don Alberto Martínez Irigoyen, que autorizará la respectiva escritura de ratificación, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, sito en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1417, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana número 19; mide 12 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle José Batlle y Ordóñez; 38 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Tomás Villar; al Norte, 26 metros 25 centímetros, lindando con Alejandro Rosé; al Este, una línea que corre de Norte a Sur, en una extensión de 3 metros 50 centímetros, de frente a la calle Florida; de este punto, una línea que, corriendo de Este a Oeste, mide 14 metros y luego una línea que corre de Norte a Sur y mide 35 metros 55 centímetros, lindando por este costado con Petra Rosaura Rosé, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz; de 526 metros 87 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en esta Oficina; y C) Que el inmueble está actualmente ocupado por arrendatarios. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 2 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Jl.3-5463-v.jl.25.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente sucesorio de Juan Pedro Martínez (acción de cesación de condominio), se hace saber que el día domingo dos de Agosto próximo, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del bien empadronado con el número 248, ubicado en esta villa, sobre las siguientes bases: Lote 1, de una superficie de 4904 metros 88 decímetros, con su edificio y un sobrante de 549 metros 75 decímetros, $ 2.000.00; lotes 2, 3 y 4 de una superficie de 1637 metros 45 decímetros; 1641 metros 55 decímetros, y 1647 metros 10 decímetros, respectivamente, $ 0.26 el metro cuadrado; lote 5, de 403 metros 50 decímetros, $ 0.20 el metro cuadrado; lote 6, de 405, $ 0.21 el metro cuadrado; lotes 7 y 8, de 405 metros cada uno, $ 0.25 el metro cuadrado, y lotes 9 y 10, de 312 metros 50 decímetros y 437 metros 50 decímetros, respectivamente, $ 0.30 el metro cuadrado. Se previene que las ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de los lotes, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía, siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para este diligenciamiento. — Nueva Helvecia, Julio 2 de 1936. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$27.00 Jl.10-5535-v.jl.28.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, dictada en los autos "Andrés Ricca contra Héctor Gardiol. Reconocimiento de firma", se rematará el 24 de Julio a las 14 y 30 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, los bienes muebles pertenecientes al ejecutado. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$6.00 Jy.9-5503-v.jl.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo" se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las quince horas, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de ochenta pesos por cada hectárea, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que linda: por un costado, con Julia Soria de Barrios; por otro, con la fracción número dos del referido plano; por otro, con Leoncio Barrios, y por el otro, arroyo del Abra por medio, con Isabel Benítez de Tierno; y B) Otra fracción de campo situada en "Higuerita", primera sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de setenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos setenta metros, lindando actualmente: por un costado con Severa Zabaleta de Zabaleta; por otro, con una fracción de campo donada a Pascual, María, Amelia y Luisa Uviedo, y por otro, Celestino Alonso y Sucesión de Luciano Alonso Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes que existen se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos del remate. — Minas, Junio 30 de 1936 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Jl.7-5448-v.jl.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este. La sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzámora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602 compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doc-

tor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.200; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$28.50 Jl.6-5424-v.jl.21.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Pablo J. Estol contra Francisco Polici. Cobro de pesos", se hace saber que el día 17 de Julio próximo y en el lugar donde se encuentran depositados, calle avenida Asencio esquina Uruguay, de la ciudad de Dolores, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate judicial de los bienes embargados y que se detallan en la diligencia corriente de fojas 10 a fojas 29 de los autos de la referencia. Se previene: 1.o Que la venta empezará a la hora 15 y terminará a las 24, debiendo continuará, caso de no terminar en la fecha indicada, en los días subsiguientes hasta su terminación y dentro de las horas indicadas, habiéndose habilitado, con tal motivo, las fechas y horas inhábiles, lo mismo que a los efectos de la publicación del presente edicto; y 2.o Que el remate se efectuará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes. — Mercedes, Junio, 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$15.00 Jl.6-5415-v.jl.16.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE DE HACIENDAS

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, señor Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Licurgo Bulgarelli contra Pantaleón Prieto (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se va a proceder por intermedio del martillero señor Alejo T. Gorosito, a rematar las haciendas embargadas en dichos autos, el día 14 de Julio entrante, a las 14 horas, en el comercio del señor Francisco Fabeiro, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicho remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta y dichas haciendas las siguientes: 162 lanares, tasados a $ 1.50 cada uno; 17 animales vacunos, tasados a $ 12.00 cada uno. Se hace constar que las haciendas deberán ser abonadas en el acto de ser aceptada la oferta y retiradas de inmediato del lugar del remate. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$14.40 Jl.4-5382-v.jl.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.
$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 198.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Secretario.
$3.00 Jl.7-5422-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.
$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" tenïamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.
$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.
$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Líbano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.
$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.
$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.
$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonsó y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936 — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.
$5.00 Jl 3-5326-v.jl 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 873, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.
$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.
$5.00 Jl.6-5409-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.
$5.00 Jl.6-5386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.
$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.
$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monaer Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, 3.a sección de Canelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.
$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.
$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.
$7.00 Jl.1-5310-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.

$5.00 Jl.9-5507-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936. — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.

$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chehirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian. — Karabed Kuyumdjian. — Minas Chehirian.

$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 973, bajo la razón social "Acevedo y Compañía". Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1|2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Avelino Acevedo. — Antonio Manzione.

$5.00 Jl.9-5494-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.

$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

$11.70 Jl.9-5522-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Omar Torres Collazo, hemos vendido al señor Sixto Arispe las existencias de nuestra casa de comercio que bajo la firma de "Oddo y Rivero" giraba en la localidad de Tupambaé (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Tupambaé, Julio 6 de 1936. — Oddo y Rivero.

$5.00 Jl.8-5470-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social "Amegeiras y Compañía", domiciliada en Dieciocho de Julio 1196, prosiguiendo el señor Amegeiras con el negocio. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — B. Amegeiras. — D. Gomberg.

$5.00 Jl.7-5452-v.jl.27.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González Hermanos y Sas", e integrada por los señores Andrés y Ramón Félix González y don Eugenio Sas, cuyo objeto era la explotación del privilegio industrial número cuatro, o sea, para la reducción y fundición de toda clase de residuos de base de plomo, placas de acumuladores y minerales para abastecer a los industriales del país, con establecimiento principal en la calle Luis Sambucetti número 2669 y anexo en Hocquart número 1682, habiéndose formado una nueva sociedad entre los señores Andrés y Ramón Félix González para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Eugenio Sas. — Andrés González. — Ramón Félix González.

$7.00 Jl.8-5462-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "García y Szyfman" en el ramo de fábrica de carteras "El Triunfo", con domicilio en esta ciudad, avenida Millán 2484. El socio señor Baldomero García enajenará su cuota parte al socio señor Isaac Szyfman, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado domicilio de avenida Millán 2484. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Baldomero García. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jl.8-5490-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Claudio Hirigoyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2702, esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Vicente Rial. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jl.8-5492-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos César Víctor Hauret y Oscar Patricio Hauret la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en Peñarol, camino Casavalle número 18. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos para el pago en el mencionado establecimiento dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Francisco A Hauret. — César Víctor Hauret. — Oscar P. Hauret.

$5.00 Jl.8-5471-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman" situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936 — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage y ramas anexas venía girando en esta ciudad, con asiento en las calles Cuareim 1722 y La Paz números 1216 y 1222, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la referida casa el socio señor Pedro Alzugaray y quedando desligado completamente don Ponciano Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Alzugaray Hermanos.

$5.00 Jl.8-5483-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 34.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 24 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido por el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.8-5472-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

POR VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de María Celina Aguiar de Arenares ha prometido vender al señor Ignacio Santibáñez el negocio en el ramo de farmacia denominada "Fraternidad", establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). — Melo, Julio 7 de 1936. — Sucesión M. C. A. de Arenares.

$5.00 Jl.7-5417-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales y según el artículo 32, el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 20 de Julio de 1936, a las 16 horas, en su local 25 de Mayo 528, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Informe del Directorio de la marcha y situación de la Compañía; 3.o Aumentar a cinco Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; 4.o Elección de Directores. — El Secretario.

$6.00 Jl.8-5509-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía" Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 14 de Julio corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Gerente.

$12.00 Jl.6-5434-v.jl.14.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 403 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936 — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936 — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecimiento en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano" con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336 — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936 — Ramón G Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405 don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556 Los que se consideren acreeedores deben presentarse en el comercio expresado Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello

$5.00 Jn.24-5076-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzáibar 1358, he contratado vender a favor de don Angel Carlos Monteghirfo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida General San Martín número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Abel González. — Angel Carlos Monteghirfo.

$5.00 Jl.7-5456-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Heraclio Fajardo número 3406, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Varela y Bouzas", quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Julio Bouzas, quien constituye nueva sociedad con don Celestino Chouciño. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Antonio Varela. — Julio Bouzas.

$5.00 Jl.7-5455-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado disuelta la sociedad formada por los señores José Pérez y José Alonso, propietaria del café y bar situado en la calle La Paz número 1105, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Pérez y constituyéndose a la vez otra entre los señores Domingo Domínguez y José Alonso. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — José Pérez. — José Alonso. — Domingo Domínguez.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Eleuterio Ibaldi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha ha prometido vender a don Juan Carlos Duarte el negocio que tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "Carnicería del Puerto". La venta se efectuará libre de pasivo, debiendo, por lo tanto, los acreedores que tengan créditos que reclamar, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal — Carmelo, Junio 20 de 1936. — Antonio E. Ibaldi — Juan C. Duarte.

$5.00 Jl.7-5429-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el negocio de tambo que tengo instalado en esta ciudad, calle Leguizamón número 40. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Domínguez (Juan R. y Abel G.), 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Joaquín De Gouveia.

$5.00 Jl.7-5427-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Víctor Hugo Umpierre el puesto de carnicería que tengo en el Mercado Central señalado con el número 13, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de dicho comercio. Por consiguiente llamo a mis acreedores a que se presenten en el estudio del procurador don Sebastián Bonelli, calle Uruguay número 530, con los justificativos de sus créditos para serles abonados A los fines establecidos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1936. — Pedro Filippini.

$5.00 Jl.7-5425-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Manuel Gómez y Juanito Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Julio 2 de 1936 — Ulderico Braccini.

$5.00 Jl 7-5423-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Gaibisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela.

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo Junio 29 de 1936 — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía" han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936 — M. Fernández Charvet — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo) con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio a los efectos legales: Convención 1313/1317 — Montevideo Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdia.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn.27-5138-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424 — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5363-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936 — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

"SOCIEDAD MOLINO NACIONAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 9 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José con el número 4, del folio 77 al 81, se ha constituído entre los señores Amadeo Alvigini (hijo), Enrique Sobrero y Juan Parcerisa una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Molino Nacional, Limitada", domiciliada en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Tiene por objeto explotar el establecimiento harinero y fábrica de fideos con los anexos que son: molienda de maíz, molienda de trigo de fideos y aserradero. Comprenderá también el acopio y compraventa de cereales y otros productos del país y ocupará el establecimiento que antes se denominaba "Molino Nacional", siendo sus otras bases principales las siguientes: A) Seis años de plazo, contados desde el primero de Enero del corriente año, prorrogables por tres años más, por períodos de un año, no mediando oposición; B) Capital social: pesos 115.000.00, integrado en la siguiente proporción: Amadeo Alvigni (hijo), pesos 50.000.00: Enrique Sobrero, $ 50.000 y Juan Parcerisa, $ 15.000.00; C) La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero toda la documentación de la sociedad llevará la firma de dos de los socios; D) Las ganancias corresponderán por partes iguales a los tres socios, previa adjudicación del seis por ciento de interés a las tres cuentas que componen el capital. — Rodríguez, Junio 19 de 1936. — Amadeo Alvigni (hijo). — Enrique Sobrero. — Juan Parcerisa.

$16.50 Jl.10-5531-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrones	Nombres
976	Francisco Laporte.
5046	Alberto Kaganoviens.
7728	Octavia R. de Perelli.
9425	José Borrazás.
18263	José Naya Balay.
19943	Vicente Rescach Vimardell.
20600	G. Terebun y W. Tuley.
22897	Manuel Sánchez.
23484	Eustaquio E. Vera.
25295	Julio Graciet.
120468 (Seg. del 25988)	Daniel Ojeda.
26034	Aída A. de Pérez.
28572	Máximo Vázquez.
29823	Juan Rocca.
33453	José Caivano.
33602	Tomasa Amelli.
35855	Florindo Lauro Cao.
36409	Joaquín Penela.
36598	Lorenzo Harriet.
37136	Suc. Manuel Iglesias.
37432	Ernesto Comesaña.
37999	Lorenzo Planivich.
38030	Esteban Constancio.
38243	Alberto Frugone.
40640	Esperanza Urniza.
40675	María Castro de Visca.
51469	Consuelo García.
51734	Vicente Duro.
51847	Pedro Briano.
51892	Enrique Melcho.
52070	Natalia Fernández de Sturla.
53239	M. González y González.
54391	Angel Raffo.
58904	Manuel Pérez Díaz.

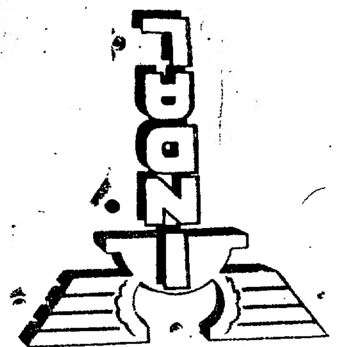
Empadronamiento, Julio 7 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.11-5530-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28489

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha la Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canecsa, Director.
$7.00 Jl.11-5560-v.jl.29.

ACTA N.o 28498

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5563-v.jl.29.

ACTA N.o 28499

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Co esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5564-v.jl.29.

ACTA N.o 28488

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHACARERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5547-v.jl.29.

ACTA N.o 28493

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una clase de dulce especial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5541-v.jl.29.

ACTA N.o 28497

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5562-v.jl.29.

ACTA N.o 28479

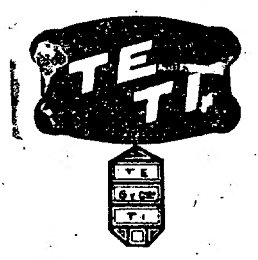
Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5548-v.jl.29.

ACTA N.o 28496

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5561-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un rebenque y una nueva fusta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería de madera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-5553-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-5554-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE VIGNOLI, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña MATILDE A. GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2859-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL ETCHANDY, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2287, y doña ROSA JACINTA MAZZINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2865-v.jl.18.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2243, y doña OLGA ANGELICA STRAMBI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELASIO JOSE DURAN, de 35 años, soltero, facturero, español, domiciliado en Juan Paullier 1390, y doña CARMEN NAVEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LOEVENICH, de 31 años, soltero, decorador, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2477, y doña ANNA LIPPERT, de 30 años, soltera, alemana domiciliada en Obligado 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GUASQUE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1212, y doña MARIA CEFERINA COSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.jl.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUMASSA, de 36 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado en Petain 471, y doña ZULMA FARRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.jl.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO VICENTE PACE, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña CONCEPCION BUNGIORNO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Estero Bellaco 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.jl.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Suárez de Recarey solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la postulante, porque donde al indicarse los abuelos maternos dice: "se ignora el nombre, español, fallecido, y de doña María Fumbo" debe decir: "Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo"; 2.o La de defunción de María Méndez, porque donde dice que ésta era hija legítima de don "(se ignora el nombre y apellido), español, fallecido, y de doña María Rumbo", debe decir que era hija legítima de "don Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jl.11-5545-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia Guelfi de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.11-5543-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Cerruti y doña María Olcese de Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.11-5544-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Benítez y Mañosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto. $5.50 Jl.11-5546-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Deguglielmi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3.50 Jl.11-5566-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente "Urbano Rosa contra Demetria Oroná de Vico y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Esther Nidia, Vicente Cosme, Fernando Liberto, Elda Argentina y Francisco Eugenio Oroná residentes en el país, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario. $6.00 Jl.11-5565-v.jl.23.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Manuel E. González. Quiebra", el viernes 24 del corriente, a las 14 y 30, en el mismo local, avenida General San Martín número 2202, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, de todas las existencias de esta quiebra. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o a todo comprador. $5.00 Jl.11-5569-v.jl.23.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 72, segunda sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros, con propiedad de la misma sucesión que en seguida se describirá; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre la calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros, con Luis F. Gallino, y al Oeste, 10 metros 40 centímetros, con la avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1096 centímetros cuadrados; y 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que la anterior y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte, 29 metros 15 centímetros, con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros 18 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Ballono, y al Oeste, 15 metros 28 centímetros, sobre la avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9093 centímetros, teniéndose como base para el inmueble descripto en el número 1, la suma de $ 2.180.80 y para el número 2 la suma de $ 1.264.33, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario. $48.00 Jl.11-5558-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos prometido vender a la señora Piroska Elias la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juen Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Piroska Elias. $5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de privisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, a fin de serles satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Ohanian. $5.00 Jl.11-5550-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365, y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Diz no se hace cargo, desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — F. Andrés Patrone. — José Diz. $5.00 Jl.11-5568-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad, calle Raffo 858, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian, en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v.jl.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance general al 30 de Setiembre de 1935

Activo

Acciones	$ 245.000.00
Bienes raíces	" 143.320.52
Maquinarias	" 147.974.35
Muebles y útiles	" 2.273.53
Deudores	" 60.217.57
Existencia	" 89.369.59
Caja y Bancos	" 6.033.72
	$ 694.189.19

Pasivo

Capital	$ 500.000.00
guayFondo de reserva	" 3.589.37
Acciones en custodia	" 90.000.00
Acreedores	" 74.789.57
Pérdidas y ganancias	" 25.810.25
	$ 694.189.19

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5282.

Firestone del Uruguay, S. A. Comercial e Industrial

Balance general al 31 de Octubre de 1935

Activo

Caja y Bancos	$ 9.580.67
Compañías afiliadas:	
Firestone Tire and Rubber Export Co. Akron, Ohio, E.E. U.U. C|Corriente	" 14.976.82
Deudores varios	" 104.952.71
Mercaderías en stock y en tránsito	" 90.442.97
Automóviles, muebles y útiles	" 2.698.74
Gastos correspondientes al próximo ejercicio	" 1.026.94
Ganancias y pérdidas	" 22.670.66
	$ 246.349.51

Pasivo

Capital realizado	$ 50.000.00
Reservas facultativas:	
Deudores morosos	" 7.567.74
Bonificaciones	" 551.05
Depreciación	" 1.207.06
Pérdida cambio	" 40.959.53
Compañías afiliadas:	
Firestone Tire and Rubber Export Co. Akron, Ohio. Cuenta Especial	" 75.460.65
Acreedores varios	" 70.603.48
	$ 246.349.51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 5263.

The River Plate Dairy Co. Ltd. S. A. (Uruguay)

Balance parcial del trimestre vencido el 31 de Marzo de 1935

Activo

Caja y Bancos	$ 4.922.16
Mercaderías	" 15.095.33
Muebles y útiles	" 29.373.79
Maquinarias	" 50.678.19
Varios deudores	" 60.473.62
	$ 160.543.09

Pasivo

Capital	$ 30.000.00
Varios acreedores	" 130.543.09
	$ 160.543.09

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 3.60 — 5306.

Comp. de Seguros "Bristish and Foreign"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el 2.o trimestre del año 1935:

Capitales asegurados	$ 3.650.341.00
Premios recibidos	" 13.411.77
Patente	" 536.47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5352. — $ 2.00.

Comp. de Seguros "Bristish and Foreign"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el 3.er trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 3.356.037.00
Premios recibidos	" 13.713.07
Patentes	" 548.52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5353. — $ 2.00.

Compañía de Seguros North Bristish and Mercantile Insurance Company Limited

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 2.o trimestre del año 1935:

Capitales asegurados	$ 6.228.482.51
Capitales cedidos en reaseguros	" 20.000.00
Premios recibidos	" 29.241.35
Premios pagados por reaseguros	227.75
Patente adicional	" 1.456.74
Patente especial	" 1.456.75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5351. — $ 2.80.

Compañía de Seguros North Bristish and Mercantile Insurance Company Limited

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 3.er trimestre del año 1935:

Capitales asegurados	$ 8.084.861.12
Capitales cedidos en reaseguros	" 42.000.00
Premios recibidos	" 40.088.99
Premios pagados por reaseguros	" 537.00
Patente adicional	" 2.004.45
Patente especial	" 2.004.46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5350. — $ 2.80.

"La Unión" S .A .Fábrica de Carrocerías

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1935

Saldos deudores

Instalaciones eléctricas	$ 320.00
Resultados a liquidar	" 14.946.87
Acciones en cartera	" 10.000.00
Seguros	" 805.30
Herramientas	" 1.170.22
Mercaderías generales	" 12.080.13
Caja	" 141.72
Comisiones	" 71.87
Producción	" 2.301.40
Varios deudores	" 9.542.00
Gastos generales	" 4.694.09
Documentos a cobrar descontados	" 3.707.28
Máquinas	" 2.564.17
Muebles y útiles	" 780.65
Efectos a cobrar en cartera	" 8.946.65
Banco de Londres C. oro	" 191.85
Rebajas	" 371.86
	$ 72.636.06

Saldos acreedores

Documentos descontados	$ 6.935.97
Caja de Jubilaciones	" 8.139.64
Varios acreedores	" 16.708.37
Capital realizado	" 40.000.00
Documentos a pagar	" 335.88
Intereses y descuentos	" 516.20
	$ 72.636.06

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

53331. — $ 4.80.

"La Unión" S. A. Fábrica de Carrocerías

Balancete de saldos al 29 de Febrero de 1936

Saldos deudores

Gastos generales	$ 7.926.34
Instalaciones eléctricas	" 320.00
Resultados a liquidar	" 14.946.87
Acciones en cartera	" 10.000.00
Seguros	" 805.30
Garantía de licitación	" 410.00
Herramientas	" 1.216.02
Caja	" 1.855.12
Comisiones	" 93.16
Varios deudores	" 9.917.42
Documentos a cobrar descontados	" 7.067.13
Máquinas	" 2.564.17
Muebles y útiles	" 780.65
Documentos a cobrar en cartera	" 11.073.11
Banco de Londres	" 980.99
Rebajas	" 450.26
Mercaderías generales	" 12.148.93
Garantía de trabajos	" 51.54
Partidas en suspenso	" 9.27
	$ 82.616.28

Saldos acreedores

Producción	$ 10.889.40
Documentos descontados	" 6.967.13
Caja de Jubilaciones	" 7.903.81
Varios acreedores	" 15.641.27
Capital realizado	" 40.000.00
Intereses y descuentos	" 1.214.67
	$ 82.616.28

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5332. — $ 4.80.